

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



TESIS

**“La tutela de derechos como garantía procesal de los
derechos fundamentales del imputado, en los Juzgados
de Investigación Preparatoria de Junín, año 2019”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Rivera Pinedo, Luis Julio

ASESOR: Morales Cortez, Marylin Grecia

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Procesal

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 45917523

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 46471616

Grado: Maestro en derecho, mención ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-1355-1077

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Pio Abad, Yusther Waldo	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en derecho procesal	44159908	0000-0002-7425-181X
2	Guardián Ramírez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003-3663-4550
3	Ibañez Martel, Jaime	Doctor en Derecho	40401453	0000-0001-9660-480X



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del Siete del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|-------------------------------------|----------------------|
| ➤ MG. YUSTHER WALDO PIO ABAD | : PRESIDENTE |
| ➤ MG. SATURNINO GUARDIAN RAMIREZ | : SECRETARIO |
| ➤ MG. JAIME IBÁÑEZ MARTEL | : VOCAL |
| ➤ MG. ALBERTO PEÑA BERNAL | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MG. MARYLIN GRECIA MORALES CORTEZ | : ASESORA |

Nombrados mediante la Resolución N° 1222-2025-DFD-UDH de fecha 30 de Octubre del 2025, para evaluar la Tesis titulada: **"LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTÍA PROCESAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO, EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE JUNÍN, AÑO 2019"** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **LUIS JULIO RIVERA PINEDO** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado Por Mayoría con el calificativo cuantitativo de once y cualitativo de Suficiente

Siendo las 17:50 horas del día Siete de Noviembre del año dos mil veinticinco los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mg. Yusther Waldo Pio Abad
DNI: 44159908
CODIGO ORCID: 0000-0002-7425-181X
PRESIDENTE

Abog. Saturnino Guardián Ramírez
DNI: 22424098
CODIGO ORCID: 0000-0003-3663-4550
SECRETARIO

Mg. Jaime Ibañez Martel
DNI: 40401453
CODIGO ORCID: 0000-0001-9660-480X
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: LUIS JULIO RIVERA PINEDO, de la investigación titulada "LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTÍA PROCESAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO, EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE JUNÍN, AÑO 2019", con asesor(a) MARYLIN GRECIA MORALES CORTEZ, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 1201 -2023-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 16 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 13 de agosto de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

67. RIVERA PINEDO, Luis Julio.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%	16%	9%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
6	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

Este proyecto es el resultado de esfuerzo, dedicación y compromiso. Agradezco a quienes, con su apoyo y orientación, hicieron posible su realización.

A mi familia, por su paciencia y motivación incondicional. A mis colegas y mentores, por compartir su conocimiento y guía. Y a todas las personas que, de alguna manera, contribuyeron a este logro.

Con gratitud y respeto.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más sincero agradecimiento a todas las personas que hicieron posible la realización de esta investigación.

A mi alma mater la Universidad de Huánuco por brindarme la oportunidad de desarrollar este trabajo y por el apoyo recibido durante el proceso. A mis superiores y compañeros, por su orientación y colaboración, que fueron fundamentales para alcanzar los objetivos propuestos.

A mi familia y amigos, por su constante motivación y comprensión en cada etapa de este proyecto.

A todos aquellos que, de una u otra forma, contribuyeron con su tiempo, conocimientos y aliento, les extiendo mi más profundo reconocimiento.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	X
RESUMEN	XII
ABSTRACT.....	XIII
INTRODUCCIÓN	XIV
CAPÍTULO I	15
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	16
1.2.1 FORMULACIÓN GENERAL	16
1.2.2 FORMULACIONES ESPECÍFICAS.....	17
1.3. OBJETIVO GENERAL	17
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17
1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPÍTULO II	19
MARCO TEÓRICO	19
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	19
2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	19
2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES	21
2.1.3 ANTECEDENTES LOCALES.....	24
2.2. BASES TEÓRICAS	26
2.2.1. LA TUTELA DE DERECHOS	26
2.2.2 GARANTÍAS PROCESALES DE DERECHOS	36
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	41
2.4. HIPÓTESIS	43
2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL	43
2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	43
2.5. VARIABLES.....	43

2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE	43
2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE	43
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	44
CAPÍTULO III	45
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	45
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	45
3.1.1 ENFOQUE.....	45
3.1.2 ALCANCE O NIVEL	45
3.1.3 DISEÑO.....	45
3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	46
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ...	46
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	47
CAPÍTULO IV.....	48
RESULTADOS.....	48
4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS	48
CAPÍTULO V.....	67
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	67
5.1 DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON CADA UNA DE LAS HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN.....	67
CONCLUSIONES	72
RECOMENDACIONES.....	74
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	75
ANEXOS.....	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cuadro de operacionalización de variables	44
Tabla 2 Desde su experiencia ¿Considera que los mecanismos aplicados en los Juzgados de Investigación Preparatoria son suficientes para individualizar adecuadamente el acto lesivo, o identifica falencias que puedan haber afectado la tutela efectiva de los derechos fundamentales del imputado? ..	48
Tabla 3 En base a su experiencia ¿Considera que los procedimientos utilizados en los Juzgados de Investigación Preparatoria, permiten determinar con precisión el derecho afectado del imputado, o identifica limitaciones que hayan dificultado esta tarea?	50
Tabla 4 Desde su experiencia, ¿Cree que, la apertura de audiencias en los Juzgados de Investigación Preparatoria es realizada de manera oportuna para garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales del imputado, o identifica posibles retrasos o falencias en este procedimiento?	53
Tabla 5 Desde su experiencia, ¿Cree que, dentro de los Juzgados de Investigación Preparatoria, requerían con suficiente claridad las precisiones y correcciones necesarias para garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales del imputado, o identifica áreas en las que este proceso podría mejorarse?	55
Tabla 6 En base a su experiencia ¿Cree usted que, en los Juzgados de Investigación Preparatoria se respetó adecuadamente el derecho a la igualdad de armas entre las partes, o considera que existieron circunstancias que pudieran haber afectado este principio en el proceso judicial?	57
Tabla 7 Desde su experiencia ¿Considera que, en los Juzgados de Investigación Preparatoria se garantiza adecuadamente el derecho a la imputación necesaria, o identifica situaciones en las que este derecho pudo haberse visto comprometido en el proceso?	59
Tabla 8 En su experiencia ¿Cómo considera que, se ha llevado a cabo la etapa de investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín, y qué aspectos considera que podrían mejorarse para garantizar una tutela efectiva de los derechos fundamentales del imputado?	62

Tabla 9 Bajo su experiencia ¿Cómo se ha desarrollado la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín, y qué aspectos considera que podrían ser ajustados para asegurar una mayor protección de los derechos fundamentales del imputado?.....	64
Tabla 10 Cumplimiento de la tutela de derechos en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín - 2019	66

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “La Tutela De Derechos Como Garantía Procesal De Los Derechos Fundamentales Del Imputado, En Los Juzgados De Investigación Preparatoria De Junín, Año 2019”. Tuvo como objetivo determinar la interpretación para la aplicación de la tutela de derechos, en aras de garantizar los derechos del imputado, indistintamente del artículo 71° del Código Procesal Penal en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en el año 2019. La metodología usada es de tipo de investigación aplicada, con un enfoque de naturaleza cualitativo, tuvo como alcance el tipo descriptivo-explicativo con un diseño no experimental de corte transversal. Los resultados obtenidos en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín reflejan que, en la práctica, la tutela de derechos enfrenta diversas falencias. Consecuentemente, se evidencian que los requisitos para la tutela de derechos no siempre se aplican de manera uniforme según el artículo 71° del Código Procesal Penal. Se concluye que, es necesario promover una interpretación más amplia y garantista de la tutela de derechos en los Juzgados de Investigación Preparatoria, asegurando su aplicación efectiva para la protección de los derechos del imputado, Se deben establecer criterios uniformes para la aplicación de los requisitos en la petitoria de tutela de derechos, garantizando que la defensa de los investigados pueda hacer uso efectivo de este mecanismo sin obstáculos derivados de interpretaciones restrictivas. Es imprescindible fortalecer la motivación de las resoluciones judiciales mediante la implementación de lineamientos claros y uniformes para la resolución de correcciones o precisiones en las solicitudes de tutela de derechos.

Palabras Claves: Tutela de derecho, garantía procesal, principio de legalidad, imputado, juzgado de investigación preparatorio.

ABSTRACT

The present research work entitled "The Protection of Rights as a Procedural Guarantee of the Fundamental Rights of the Accused, in the Preparatory Investigation Courts of Junín, Year 2019". Its objective was to determine the interpretation for the application of the protection of rights, in order to guarantee the rights of the accused, regardless of article 71 of the Criminal Procedure Code in the Preparatory Investigation Courts of Junín in 2019. The methodology used is of an applied research type, with a qualitative approach, its scope was descriptive-explanatory with a non-experimental cross-sectional design. The results obtained in the Preparatory Investigation Courts of Junín reflect that, in practice, the protection of rights faces various shortcomings. Consequently, it is evident that the requirements for the protection of rights are not always applied uniformly according to article 71 of the Criminal Procedure Code. It is concluded that it is necessary to promote a broader and more guaranteeing interpretation of the protection of rights in the Preliminary Investigation Courts, ensuring its effective application for the protection of the rights of the accused. Uniform criteria must be established for the application of the requirements in the petition for protection of rights, guaranteeing that the defense of the investigated can make effective use of this mechanism without obstacles derived from restrictive interpretations. It is essential to strengthen the motivation of judicial resolutions by implementing clear and uniform guidelines for the resolution of corrections or clarifications in requests for protection of rights.

Keywords: Protection of rights, procedural guarantee, principle of legality, accused, preliminary investigation court.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado “La Tutela De Derechos Como Garantía Procesal De Los Derechos Fundamentales Del Imputado, en Los Juzgados De Investigación Preparatoria De Junín, Año 2019”. Establece que, la interpretación de la tutela de derechos en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en 2019 ha sido restrictiva, limitando su efectividad en la protección de los derechos del imputado. La falta de uniformidad en su aplicación, la ausencia de una adecuada motivación en las resoluciones y la tendencia a desestimar solicitudes han generado incertidumbre jurídica y afectado la imparcialidad del proceso. Además, factores como la sobrecarga procesal y la desigualdad en el acceso a la prueba han dificultado su implementación, evidenciando la necesidad de mejorar su aplicación para garantizar una tutela efectiva de los derechos fundamentales.

La presente investigación está compuesta por 5 capítulos detallados de la siguiente forma: El primero, aborda el problema de investigación, el segundo, corresponde el marco teórico, el tercero comprende la metodología de la investigación, el cuarto, comprende los resultados y el quinto cuenta con la discusión de resultados.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La tutela de derechos es una institución que garantiza la protección de los derechos fundamentales de la persona implicada en un hecho ilícito, asimismo ha de considerarse que el sistema procesal penal es una sistema acusatorio que garantiza la intervención de las partes, por ello el sistema se divide en tres etapas o fases, teniendo como primero la etapa de investigación preparatoria, el cual se divide en sub etapa de diligencias preliminares e investigación preparatoria formalizada, en la segunda fase nos encontramos con la etapa intermedia, y por último la etapa de juzgamiento.

En ese sentido la etapa inicial es la que sirve para que el persecutor del delito recabe datos o información acerca del hecho delictivo, siendo fundamental en el caso, porque en base a ello es que el fiscal va a sustentar su acusación, lo cual es tema de etapa intermedia, siendo necesario que primero se desarrolle la obtención de datos en etapa inicial, asimismo esta obtención de datos sirve para discutir en juicio lo que se sustentó en la acusación.

Dicho esto, en la etapa inicial es la defensa del imputado quien deberá estar activo o ser eficaz cuando se desarrollen diligencias pertinentes para buscar la verdad, porque bien sabemos el derecho penal sirve para sentenciar al investigado y el derecho procesal penal sirve para proteger las garantías que tiene el agente al ser investigado por un delito, por ello este es el escudo del investigado que permite la ley en defenderse de posibles omisiones o violaciones a sus derechos.

Sin embargo, la aplicación de este mecanismo supone ciertas exigencias que caen en interpretación del Código Procesal Penal de 2004, ya que en su aplicación suponen vacíos legales con referente al tema de derechos, sin embargo, contamos con la jurisprudencia, como acuerdos plenarios y casaciones, el cual nos ayuda a establecer la aplicación de este mecanismo procesal ante violaciones de derecho.

En ese sentido el legislador mediante el Código Procesal Penal de 2004, ha elaborado la tutela para que se resuelva al inicio los problemas que

puedan originarse por las omisiones o vulneraciones del personal policial o de la fiscalía hacia el investigado, siendo su uso al interior del proceso penal, justamente en la etapa de investigación preparatoria.

Dicho esto, la tutela de derechos es un medio constitucional que resuelve situaciones de limitaciones de derechos, sin embargo, la utilización de esta misma solo debe ser fijada conforme los derechos establecidos en el artículo 71° del CPP o debe darse una interpretación más amplia de los derechos que pueden ser protegidos con este mecanismo procesal.

Conforme a ello tenemos lo mencionado por la Corte Suprema en el Auto de apelación 05-2018-01 de fecha 21 de agosto de 2018, es decir debe comprender más derechos de los estipulados en dicha normativa, pero estas no se encuentran establecidas en el Código y es ahí el problema porque la mayoría de los magistrados resuelven en base a lo estipulado en el artículo 71 del CPP y el Acuerdo Plenario 4-2010/CJ-116 de fecha 16 de noviembre de 2010, asimismo el Acuerdo Plenario 2-2012/CJ-116 y en otras casaciones, por ello es que mayormente incurren en error los investigados al peticionar los derechos vulnerados, porque en ciertos casos esta vulneración y su petición tienen otros mecanismos de resolución.

Por ello es interesante velar por una correcta interpretación de la norma, porque básicamente lo protegido por la tutela de derechos no debe limitarse a lo establecido en el artículo 71° del CPP, por lo cual esta investigación se centra en determinar la interpretación adecuada para la aplicación de la tutela de derechos, indistintamente de lo estipulado en el articulado 71° del CPP de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en el año 2019

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 FORMULACIÓN GENERAL

¿Cuál es la interpretación adecuada para la aplicación de la tutela de derechos, en aras de garantizar los derechos del imputado, indistintamente del artículo 71° del Código Procesal Penal en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en el año 2019?

1.2.2 FORMULACIONES ESPECÍFICAS

P₁: ¿Cuáles son los requisitos que tuvieron en cuenta la defensa de los investigados para petitionar la tutela de derechos en los juzgados de investigación preparatoria de Junín, año 2019?

P₂: ¿Cuál fue el criterio de los magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en el año 2019 para resolver las correcciones o precisiones que requerían, a través de la tutela de derechos los investigados?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar la interpretación para la aplicación de la tutela de derechos, en aras de garantizar los derechos del imputado, indistintamente del artículo 71° del Código Procesal Penal en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en el año 2019.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

O₁: Determinar los requisitos que tuvieron en cuenta la defensa de los investigados para petitionar la tutela de derechos en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en el año 2019.

O₂: Identificar el criterio de los magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en el año 2019 para resolver las correcciones o precisiones, que requerían a través de la tutela de derechos los investigados.

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En lo teórico, la investigación se llevó a cabo con el fin de adecuar una interpretación concreta para el uso de este mecanismo procesal, el cual fue la tutela de derechos, ya que su protección no se limitó únicamente a lo prescrito en el artículo 71° del Código Procesal Penal.

Desde lo metodológico, se consideró que, en su mayoría, los Juzgados declaraban infundadas las tutelas debido a que los investigados no utilizaban correctamente este mecanismo procesal, al considerar sus derechos como primordiales. Por ello, se identificó la existencia de otros mecanismos procesales que resolvían cierto tipo de limitaciones, lo que demostró que la tutela solo se aplicaba de manera restringida, a pesar de que pudo haberse utilizado en más casos. En consecuencia, la investigación se basó en el

análisis e interpretación de los expedientes de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín del año 2019.

Desde la perspectiva jurídica, la investigación brindó un soporte adecuado de interpretación en la utilización de la tutela de derechos, ya que el CPP de 2004 solo la limitaba a los derechos establecidos en sus numerales. Sin embargo, en la práctica, se evidenció que su uso también protegía otros derechos no estipulados expresamente, por lo que se requirió una interpretación más amplia sobre el objeto de protección de la tutela de derechos.

1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones que se presentaron en la investigación fueron diversas, siendo una de las más comunes la escasez de investigaciones previas referentes al tema específico de estudio, debido a su carácter novedoso.

1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación fue viable porque se contó con la disposición de tiempo suficiente y con el acceso a diversas fuentes bibliográficas que dieron sustento al planteamiento del problema. Además, se tuvo acceso a los expedientes que versaban sobre la tutela de derechos solicitados en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en el año 2019.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Durango, et al. (2023), cuentan con una investigación, el cual lleva como título: Acción de tutela y derecho fundamental a la salud durante la pandemia por Covid-19 en Colombia, [para optar por el grado académico de Abogado] de la Universidad Cooperativa de Colombia.

En dicha investigación se planteó como objetivo analizar el desarrollo de la acción de tutela frente al derecho fundamental a la salud, durante la pandemia por Covid-19 en Colombia. Por ello se utilizó una metodología de investigación teórica, con un diseño descriptivo. Asimismo, la población y muestra de estudio fue la legislación colombiana en relación a la tutela y protección a la salud; y de acuerdo a ello, se tuvo como conclusión que el ejercicio de la tutela protege el derecho a la salud, pero a pesar de desarrollar marcos normativos que profundizan dicho derecho y además de las sentencias favorables es necesario contar con una buena ejecución, conforme el legislador ha plasmado, pero esto no se cumple porque los magistrados, a veces carecen de conocimiento para que se ejerza la tutela de derecho a la salud, y que además son instituciones competentes que velan por la salud de la población colombiana la Superintendencia Nacional de la Salud y el Ministerio de Salud y protección Social, quienes funcionan de manera ineficaz ante la protección de los derechos de salud de los ciudadanos.

Comentario: Si bien es cierto es importante que la tutela de derechos proteja el derecho a la salud, debe existir o crearse instituciones especializadas en dicho ámbito, para que las tutelas se ejecuten, resguardando los intereses del afectado.

De acuerdo a Omaña y Ortiz (2023), en su trabajo de investigación, el cual se titula: El derecho a una tutela judicial efectiva y su relación con la caducidad del medio de control en reparación directa en casos de graves violaciones a derechos humanos en Colombia, [para

optar por el grado de Magíster en Derecho Constitucional] de la universidad Libre Seccional Cúcuta, Colombia.

En la presente investigación se tuvo como objetivo principal analizar de qué manera se afecta el derecho a una tutela judicial efectiva, con las reglas y sub reglas de caducidad desarrolladas a través de las sentencias de unificación y jurisprudencia proferida por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, en asuntos de daños por graves violaciones a derechos humanos. Para desarrollar dicha investigación se contó con una metodología de estudio de tipo básica, con un diseño descriptivo, optando con una población y muestra de estudio fueron las sentencias emitida por el Consejo de estado y documentos relacionados a la materia investigada, por lo que el instrumento que fue utilizado es el análisis jurídico y crítico.

Por lo que los investigadores concluyeron las normas estipuladas por la sección Tercera del consejo de estado, vulnera los intereses de las victimas cuando estos optan por una tutela judicial efectiva, además de ello la jurisprudencia emitida por dichas instituciones rectoras del sistema de justicia colombiano generan controversia en la materia, ya que existen dos posiciones que afrontan dicha caducidad, ya que por un lado si bien es disponible dicha figura en todo estado de derecho, por otro lado su resultado de aplicación de la caducidad vulneraría de cierta manera el acceso a la justicia con una tutela efectiva en los ciudadanos.

Comentario: Si bien la caducidad de aplicación en la tutela puede ser accionada como un medio de defensa por las autoridades o titulares de la justicia, sin embargo su uso no debe ser desmedido y esta debe contar con requisitos necesarios para aplicarse la caducidad en la tutela, porque la tutela preserva los derechos de las víctimas, preserva la seguridad jurídica que da el Estado, por ello es que se puede crear o aumentar ciertas normativas o emitir sentencias claras que no generen un uso desmedido de la caducidad en la tutela jurisdiccional efectiva.

Ortíz (2023), en su trabajo de investigación que se titula: Mecanismos institucionales para garantizar la participación política de la comunidad mexicana residente en el extranjero: Un análisis sobre la tutela de derechos y la implementación de políticas públicas, [para la

obtención del grado de Maestra en Gestión Pública] del Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C., México.

Del presente proyecto de investigación la autora busca destacar la importancia de construir dinámicas institucionales y de impartición de justicia que fortalezcan la capacidad argumentativa de los tribunales y personas servidoras públicas electorales, a través de capacitaciones profesionales y otros mecanismos, en el contexto democrático. Por ello la metodología que utilizó la investigadora para desarrollar el tema es el marco analítico conceptual; y en cuanto a la población de estudio considerada es la Constitución de México y legislación relacionada a la materia electoral, y contando con instrumento analítico de los documentos relacionados al tema; por lo que consecuentemente se concluyó que el Instituto Nacional Electoral ha implementado políticas públicas para las personas residentes en el extranjero, por ser ajeno al país habitual, ya que sufren cierta desprotección al momento de que estos realizan votaciones electorales, por ello es necesario que los lineamientos emitidos sea con el fin de tutelar los derechos de las personas migrantes electorales

Comentario: Desde un punto significativo los lineamientos emitidos por el INE protegen derechos de las personas en temas electorales, pero si bien es cierto la investigación se desarrolla con temas aislados al derecho electoral, es decir la investigación debió de haber fijado la tutela como tema principal y no como tema secundario, que en cierta parte de la investigación la involucra

2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES

López (2020), en su tesis: La efectividad de la tutela de derechos y la protección de los derechos fundamentales de los investigados en el primer juzgado de investigación preparatoria de Tingo María, periodo 2017-2018, [para optar el grado académico de Abogado].

El autor tuvo como objetivo general determinar en qué medida es efectiva la tutela de derechos en la protección de los derechos fundamentales de los investigados en el 1er Juzgado de Investigación Preparatoria de Tingo María, periodo 2017-2018; y en cuanto, a la metodología de investigación fue de tipo aplicada, y el diseño que se usó

fue la no experimental descriptivo-explicativo. Por otro lado, la población y muestra estuvo constituida por 10 expedientes de tutela de derechos y 06 jueces que laboran en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tingo María; y los instrumentos empleados fueron la matriz de análisis, el cuestionario y el fichaje. De ello el autor, concluye que la tutela de derechos es netamente eficaz en su aplicación al proteger derechos fundamentales, conforme la mayoría de jueces encuestados y la ineficacia de este mecanismo es por el poco conocimiento que tienen los litigantes cuando interponen dicha tutela.

Comentario: La tutela de derechos es una institución muy fundamental de ante la vulneración de derechos del imputado, ahora, si bien de los expedientes analizados se tienen que se declaró infundado dichas tutelas presentadas, esto a consecuencia de no realizar un mejor estudio del funcionamiento de la tutela, ya que esta debe ser objetiva en su utilización con el artículo 71° y los acuerdos plenarios y las casaciones que emitieron la Corte Suprema de Justicia de Justicia de la República.

Aunado a ello, Apolo (2022), en su proyecto de investigación, el cual lleva como título: El ámbito de protección de los derechos amparables a través de la tutela de derechos en el Proceso Penal peruano: una propuesta de interpretación, [para optar el Grado Académico de Abogado].

El objetivo general, el cual dispuso el autor fue poder brindar una propuesta de interpretación que permita la optimización de esta, la operativice y coadyuve a cumplir con el fin propuesto por el legislador determinando el criterio que se debe adoptar sobre el ámbito de protección derechos procesales objeto de amparo mediante la solicitud de tutela. En cuanto, a la metodología de investigación del proyecto tuvo como tipología la interpretación basado en cuatro lineamientos que son histórica, jurisprudencial, teleológica y contexto social, contando en cada lineamiento con un diseño experimental descriptiva, explicativa y exploratorio. Por otro lado, el autor contó cómo población y muestra a 247 ejecutorias emitidas por la Corte Suprema, así como también 8,757 resoluciones, por otro lado, también se contó con 50 abogados que trabajan independientemente o en una institución pública. Y los

instrumentos utilizados para la realización de dicho trabajo fueron el análisis legislativo-histórico, método de recopilación y análisis jurisprudencial, y por último el cuestionario de tipo cerrado.

Por lo tanto, el autor tuvo como conclusión que debe considerarse más derechos, ya que al ser tutela pueden presentarse más casos, lo cual debería ser objeto de tutela, debiendo contar con una interpretación más extensiva de lo que realmente protegería la tutela, además a de caracterizarse a la jurisprudencia como supuestos de procedencia que permite a la tutela funcionar según su creación.

Comentario: Si bien es cierto la tutela de derechos debe ser peticionado conforme a lo que fue creada, es decir lo único que debemos pedir en la tutela es una alegación de protección de derechos del imputado, sin dejar de lado los lineamientos que establece la jurisprudencia, por ello el litigante o fiscal debe identificar aquellos lineamientos objetivos para la procedencia de la tutela.

La autora Lalupu (2022), en su tesis titulada: El control de la Disposición de Conclusión de la Investigación Preparatoria vía Tutela de Derechos, [para obtener el grado académico de Abogada].

El objetivo general que planteó la autora era determinar cuáles son las razones jurídicas que sustentarían el control de la disposición de conclusión de la investigación preparatoria vía tutela de derechos en el proceso penal peruano. En vista de ello la metodología de investigación fue de tipo aplicada; por ende, el proyecto cuenta con un método lógico, usando el método inductivo, deductivo y analítico, y además el método jurídico, encontrando dentro ello el método hermenéutico y doctrinario. De ese mismo modo la investigación tuvo como población de estudio la legislación nacional, la jurisprudencia y doctrina relacionados al tema de tutela de derechos. Por lo que, el instrumento utilizado fue la ficha y la guía de análisis de documentos a fin de extraer datos necesarios y con la finalidad de encuadrarlos en un registro. A consecuencia de ello, se concluye que la tutela de derechos es una institución garantista, ya que esta protege derechos fundamentales del imputado, ahora en cuanto el ámbito de aplicación regula que ya no cuestiona conclusiones de investigación, pero si antes de que se notifique a las partes, por ello ha

de considerarse que la tutela también deba ser utilizada ante conclusiones de investigación preparatoria, ante cierres arbitrarios que pueda realizar la fiscalía en la investigación del imputado y por su naturaleza deba ser su uso en cualquier etapa del proceso.

Comentario: En mérito a ello debe considerarse como un uso limitado de la tutela, ya que solo se aplica en la etapa de investigación preparatoria, y además de ello solo protege derechos fundamentales establecidos en el artículo 71° del Código Procesal Penal y en la jurisprudencia establecida por la Corte Suprema. Es decir, el uso limitado que tiene en ciertas partes la tutela debe considerarse porque fue creado conforme a ello.

2.1.3 ANTECEDENTES LOCALES

Según las autoras Rivera y Casas (2023), en su investigación, el cual se titula: El Tribunal Constitucional peruano y el ejercicio de su autonomía procesal a la tutela de derechos fundamentales en la ciudad de Huánuco - periodo 2021, [para obtener el grado académico de Abogada] de la universidad Hermilio Valdizán de Huánuco.

El objetivo general que se tuvo fue determinar, qué relación existe entre el Tribunal Constitución con su autonomía procesal y la tutela a los derechos fundamentales; y en cuanto a la metodología de estudio se basó en la tipología aplicada con un diseño descriptivo explicativa porque se recopilará información de las variables y su estrecha relación; dicho esto la población y muestra de estudio considerado fueron 40 abogados litigantes de la ciudad de Huánuco expertos en derecho constitucional, por ello los instrumentos que utilizaron las investigadoras para consignar la información fueron la guía de observación, el cuestionario y la guía de análisis documental. A consecuencia de ello, se concluye que el Tribunal Constitucional tiene una vinculación positiva en cuanto a su autonomía procesal con la tutela de derechos en relación al habeas corpus, el amparo y el habeas data.

Comentario: A consecuencia de ello, de si bien la tutela de derechos se encuentra instituida en el derecho penal, también se encuentra en el derecho constitucional con relación al habeas data, habeas corpus y la petición de amparo, por ello es que los magistrados

deben resolver procesos constitucionales de acuerdo a los derechos fundamentales y la autonomía procesal con que estos cuentan.

Acosta y Flores (2020), en su tesis, el cual se titula: La constitución en actor civil del agraviado y las garantías de una tutela procesal efectiva en su favor en el proceso penal común en Huánuco 2017, [para obtener el grado académico de Abogado] de la universidad Hermilio Valdizán de Huánuco.

En dicha investigación las investigadoras consideraron plantear como objetivo determinar si el agraviado al constituirse como actor civil, se le garantiza una tutela procesal efectiva de sus derechos en el proceso penal común en Huánuco, 2017. Por ello la investigación tuvo lineamientos de metodología de tipo aplicada ya que se busca que el derecho penal evolucione con soluciones más eficaces conociendo las instituciones jurídicas a fondo, contando con diseño no experimental-transversal, además la investigación y la muestra que se optó para la investigación fueron 10 fiscales con el cargo de provinciales superiores y 10 abogados litigantes, asimismo, se consideró también 20 agraviados reconocidos como actor civil y 4 expedientes en relación a la materia.

En dicha investigación se optó por los instrumentos de escala de Licker, matriz de análisis y el fichaje para la recopilación de información e interpretación; por ello las tesis tuvieron como conclusión que los agraviados que son actores civiles o los que son directamente las víctimas de los daños, no se le ha respetado sus derechos conforme la tutela procesal efectiva, generando que deje a un lado el proceso, a consecuencia de factores como la poca economía que cuentan, el desconocimiento o ignorancia del proceso, la lentitud del proceso penal y el poco plazo que cuentan para constituirse como tal.

Comentario: La constitución de actor civil tiene ciertos defectos que pueden causar tropiezos en el proceso penal, porque este es tiene un carácter garantista, por ello debe prevalecer los derechos del agraviada quien resulta ser el más afectado en todo esto, por ello sus intereses debe ser resguardado por el derecho, mas no limitados por la norma del Código Penal.

Caballero (2022), en su proyecto de investigación titulada: Los procesos de tutela y la inobservancia del principio de interés superior del niño en los juzgados de familia en la ciudad de Huánuco, año 2018, [para obtener el grado académico de Abogada] en la Universidad de Huánuco.

En dicha investigación se tomó en cuenta el objetivo principal el cual refiere revelar la forma en la cual se vienen desarrollando los procesos de tutela frente a la inobservancia del principio del interés superior del niño en los Juzgados de Familia de la ciudad de Huánuco, año 2018. Para dicho desarrollo se empleó una metodología de tipo básica con un diseño metodológico correlacional, utilizando como población y muestra a 50 abogados involucrados en el proceso de tutela de los Juzgados de Familia de Huánuco, en el periodo 2018. Dicho esto, cabe señalar que el instrumento utilizado para el análisis y recojo de información fue el cuestionario y las fichas electrónicas.

Consignando como conclusión en que los procesos de tutela tramitados en dicho juzgado se dejó de lado el interés superior del niño, conforme la encuesta realizada; y además se dejó de lado la protección y el desarrollo del niño, niña y adolescente que peticionan sin lugar a duda sus derechos, a través de la tutela.

Comentario: En dicha investigación se ha obtenido resultados detallados de cómo se tramita la tutela en el caso de niños y jóvenes en los Juzgados de Familia, por lo cual es interesante ver que el personal judicial debería de dar prioridad a los derechos del niño, ya que esto se encuentra respaldado por convenciones internacionales que hacen mención de la capacitación, para no dejar de lado la favorabilidad del niño en el proceso de tutela.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LA TUTELA DE DERECHOS

Según Moreno (2023), designa a la tutela como aquel mecanismo que protege o alude a los derechos del imputado, y además se utiliza como petición en el litigio, permitiéndonos peticionar, ante un juez de investigación la vulneración de un derecho del patrocinado, para esta institución de defensa requiere ser analizada antes de llevarlo a la práctica. Además, dicho mecanismo cumple la función de control

interior del proceso cautelando las lesiones que se puede generar, sin ser ajeno a ello, ya que las actuaciones pueden soslayar de cierto error formal o material, conforme lo regulado por el legislador en el apartado 71° del Código Penal.

Además, dicho autor destaca que anterior a la vigencia del Código Procesal Penal de 2004, refería que dicha institución no existía, además no se podía reclamar lesiones que pudieron ocasionar la fiscalía o la policía en etapa de averiguación de la verdad, por ello los litigantes recurrían al derecho constitucional para tratar de reclamar dichos derechos vulnerados, como el habeas corpus; por ello actualmente los jueces de investigación preparatoria cumplen un rol constitucional, pudiendo destacarse como jueces constitucionales, de ese modo cuentan con cierto matiz en la protección de derechos del investigado.

San Martín (2020), refiere que la tutela viene a ser aquel instrumento del justiciable para delimitar la investigación que realiza la fiscalía, ya que se puede vulnerar garantías dispuestas por ley, según los derechos protegidos en el CPP y por la Constitución Política del Perú, ya que como bien sabemos la Constitución otorga autonomía al Ministerio Público en la persecución del delito, esta no puede ser incuestionable, ya que debe sujetarse a varios principios y de vez en cuando puede omitir alguno de ellos.

Por otro lado, Coaguila (2013), considera que la tutela de acuerdo a la jurisprudencia tiene un elemento necesario, siendo la residualidad en su aplicación, ya que puede funcionar solo en la etapa de investigación cuando el imputado considera que fue objeto de vulneración de derechos como el empleo de medios no contempladas en la ley o aquellos que limitan derechos, teniendo como consecuencia el no pronunciamiento ante interposición por ser de etapa inicial. Además de ello, considera que la tutela tiene un carácter mestizo, ya que su implementación en el sistema procesal penal es peculiar y el Acuerdo Plenario N° N° 4-2010/CJ-116 de fecha 16 de noviembre de 2010, difiere ciertas características de la tutela, como:

- a) **AUTONOMÍA DE LA TUTELA:** Se dice que la tutela tiene autonomía, porque su aplicación es aparte del proceso inicial, por ello su uso o las audiencias que se realice ante la admisión de pretensión no interrumpen por ningún modo el principal.
- b) **LA TUTELA ES PRECLUSORIA:** Dicha característica goza de cierto estigma por algunos autores, ya que mayormente señalan que su interposición solo puede ser en etapa de investigación preparatoria, ante el Juez de garantías, ya que, si concluye la investigación y exista la acusación o sobreseimiento, ya no podrá interponerse dicho mecanismo procesal, porque ya se terminó su oportunidad.
- c) **LA TUTELA ES REPARADORA:** El objeto de la tutela de garantías es que se busque la corrección de aquellos actos que hayan lesionado el derecho del imputado, por medio de la comisión o como también puede ser por la omisión de algún acto, por ello es reconocida como una defensa reparadora.
- d) **FINALIDAD IGUALADORA:** La tutela de derechos a de destacarse por la búsqueda de igualdad procesal o igualdad de armas, mediante el cual la parte investigada se pueda defender por los actos supuestamente cometidos, ejerciendo una defensa eficaz y sin limitaciones, esto conforme el sistema garantista nacional. Dicha igualdad se busca con el cumplimiento de la norma procesal en su articulado 71° inciso 2 del CPP.

Valderrama (2021), considera a la tutela de derechos, aquel instrumento que protege derechos, conforme el artículo 71° del Código Procesal Penal, y en dicho articulado, no solo versan los derechos defendibles en tutela, sino que también define la cuestión a debatir, otorgando facultades a la defensa, y en su inciso 2 precisamente, nos retrata una lista cerrada derechos reconocidos propias del imputado. Además de ello, ha de considerarse todos aquellos derechos constitucionales establecidos en la Carta magna.

LEGITIMACIÓN DE LA TUTELA:

- **LEGITIMACIÓN ACTIVA**

Según el autor Coaguila (2013b), considera que al inicio de la vigencia del CPP del 2004, si bien se creó la institución de tutela de derechos, está aún no definía quienes podrían interponer dicho recurso de protección, por ello se consideró a todas las partes del proceso quienes podían poner una tutela en el proceso penal, esta adopción tuvo un razonamiento deductivo, ya que al encontrarnos en un sistema garantista ha de considerarse a todos por igual, pudiendo ser cualquier el agraviado, entonces anteriormente surgían esas ideas de ser un sistema procesal equitativo entre la acusación y el respeto de los derechos de las partes, considerando al actor civil y el tercero civil.

Sin embargo, la filosofía del sistema acusatorio subyace en la idea de dar esa potestad a la parte imputada, contando una naturaleza de igual a igual en una investigación, por ello la constitucionalidad de esta norma no es poca, ya que reasume derechos violentados en el intra proceso, ya que en la etapa de investigación el único que puede ser vulnerado directamente es el imputado.

Entonces dicha idea de que solo el imputado tiene la potestad es clara, por ello descartamos al actor civil y tercero civil conforme lo señala la jurisprudencia peruana; además, cabe señalar que la tutela es legítima por su naturaleza siempre y cuando se solicite conforme la norma lo estipula o si se llega a cuestionar un fenómeno de procedencia de la tutela, ya que algunos casos pueden existir supuestos vulnerados, pero la violación de derechos no debe basarse cuestionando elementos de convicción, sin embargo ha de saber que las pruebas ilícitas son cuestionables por la tutela.

Entonces en formalizada la investigación ni ha de admitir un error al considerar al imputado autor directo, sin embargo, el problema es al inicio en cuanto se dispone emitir diligencias preliminares, por ello la jurisprudencia, estipula donde quiere que

sea las investigaciones se obtendrá tutela de derechos, mediante un juez de garantías. Además de ello, anteriormente las posiciones se unificaron con el Acuerdo Plenario del 2010, del cual se disponía ciertos criterios para la tutela, señalando que la tutela deberá comprenderse según el artículo 71° del CPP, para que el juez declare infundada tutela interpuestas solicitando varios derechos sin sustento jurídico, sin embargo si la parte agraviada actúa como actor civil e interviene en el proceso, no estará delimitando ningún derecho del imputado, ya que colabora con la investigación.

Por otro lado, se tiene en el Expediente N° 2010-1064-78 tramitado en el JIP de Arequipa, se cuenta con un caso que la Procuraduría Pública de anticorrupción ha solicitado tutela basándose en el artículo 104° del CPP, a consecuencia de que se emplazó a la parte agraviada al proceso, mediante ello el Juzgado destacó conforme el artículo 104° es admisible que el actor civil y el tercero civil puedan salvaguardar derechos según el sistema garantista actual que tenemos.

En ese ámbito el Distrito Judicial de Arequipa, se ha con respecto a que los testigos pueden interponer tutela, siempre y cuando sus declaraciones pueden resultar ser inculpatorias o habría alguna sospecha para designarle como investigado, es por ello que para aclarar la situación se pueda declarar fundada sus interposiciones de tutela, sin embargo la demás sedes jurisdiccionales, no están de acuerdo que el testigo interponga tutela, conforme el Expediente N° 2965-2011-3 de dicho Distrito Judicial, porque en dicho caso si se ha interpuesto tutela por haber cierta inculpatión como testigo, sin embargo fue declarado infundado, porque en el proceso no existía un imputado aún. Por ello, en resumen, ha de considerarse al amparo legítimo del artículo 71° del CPP para solicitar tutela de derechos, al imputado y a los demás sujetos procesales que adquieran la vinculación al hecho atribuido.

- **LEGITIMACIÓN PASIVA**

En referida titularidad se comprende al imputado; y ahora contra quien puede ser dirigido la tutela de derechos, según lo normado destacan contra las actuaciones fiscales y también contra las actuaciones policiales, ya que en la práctica mayormente suceden casos de omisión de ciertos actos signados como derechos, vulnerando así garantías del imputado, por lo cual deberá de repercutir de manera genérica la tutela.

Por otro lado, si el investigado resultar ser un fiscal o fiscal superior, un magistrado o algún funcionario del órgano de justicia, se requerirá que sea investigado por un superior jerárquico, a consecuencia de que pudo haber cometido algún delito en cumplimiento o incumplimiento de sus funciones, esta misma puede interponer tutela de derechos.

PRESUPUESTOS DE ADMISIÓN: Según Moreno (2023b), refiere que la Corte Suprema, a través de la Apelación 10-2022 de fecha 15 de agosto de 2022, la validación del petitorio en tutelas de derecho, se tome en cuenta el artículo 426° del Código Procesal Civil, conforme se evaluó una demanda en cuanto a los requisitos, el petitorio completo, los anexos de acuerdo a ley y el petitorio preciso, por ello su procedencia deberá ser subsanada para que pueda el juez resolver, conforme lo prescribe el CPC.

Asimismo, dicho autor considera que la validez de las solicitudes, deba considerarse en el siguiente orden:

a) Requisitos legales: Aquí se trata de establecer la causa o motivo por la cual se interpone la tutela en sede jurisdiccional, teniendo como marco legal el artículo 71°, el cual, señala de manera expresa los derechos del imputado, además tendrá que considerarse los demás derechos establecidos por la constitución, jurisprudencia y convenciones internacionales.

b) El acompañamiento de anexos, en mención al tema en el caso de la tutela, otros autores destacan que no es facultativo su acople, sino que es exigible que el anexo sea plasmado y presentado en el petitorio, porque a pesar de que otros no

consideran su obligatoriedad, esta define de manera más clara el panorama de garantías.

c) La pretensión sea específica: En el caso de la tutela quien va solicitar las garantías es la defensa por ello, este debe especificar de manera clara, conforme el objeto de su pretensión, por ello deberá individualizar el acto lesivo y determinar el derecho afectado, desarrollándolo en los fundamentos de hecho y derecho.

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA TUTELA DE DERECHOS: Conforme, el carácter preclusivo que cuenta la tutela de derechos, según lo prescrito en el artículo 71.3 del CPP, según nos ilustra la normativa es que se puede solicitar en diligencias preliminares y en diligencias propiamente dicha, y el representante del Ministerio Público es quien dispondrá la conclusión de la misma hasta que sobresea la causa o dictamine la acusación de la investigación preparatoria en base a los elementos de convicción recabados. Por ello la etapa de investigación es la oportunidad de poder interponer tutela en el Juzgado de Investigación Preparatoria, siendo encargado un juez de garantías, el cual deberá velar por la protección al imputado en cuanto a sus derechos específicamente.

Rodríguez et al. (2012), considera que la investigación preparatoria es monopolizada por el Ministerio Público, por ende es quien conduce la investigación, así como también supervisa las actuaciones de la policía en que no se transgredan derechos fundamentales del investigado, por ello el sistema procesal garantista debe dar prioridad a los derechos de las partes y si en caso suceda cierto entorpezco afectando garantías, se tendrá que recurrir a la Corte Interamericana de Derechos Fundamentales, siendo dicha instancia como la última (p. 27).

Conforme a ello, contamos con pronunciamientos del Poder Judicial, a través del Expediente N° 2009-4172-72, tramitado en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa, en el cual desestima una solicitud de tutela, porque la presentación de la misma se ha efectuado en la etapa intermedia, respectivamente después de

acusarse el hecho delictivo, por ello es necesario apreciar que dicho instrumento procesal es limitado, en cuanto al ámbito de aplicación.

Asimismo, contamos con el Exp. N° 1649-2010-39, tramitado en el 3er JIP de Arequipa, en la cual se solicitó una tutela de derechos pero cuando en las investigaciones no ha existido un pronunciamiento formal, es decir la investigación ya no proseguirá, no teniendo objeto de pronunciamiento por el desistimiento por parte del representante del MP.

AUDIENCIA DE TUTELA DE DERECHOS: Según el magistrado Bazán (2010), refiere que la audiencia de tutela procede a partir que se haya vulnerado los derechos establecidos en el artículo 71° del CPP, sin embargo a de referir que la emisiones son motivadas a partir del derecho vulnerado o alguna actuación no bien ejecutada del fiscal, afectando al imputado, por ello es que el juez dispone la corrección en caso no se haya ejecutado bien un acto y esta puede ser rectificada a través del fiscal a cargo del caso o se puede resolver en favor con medidas protectoras específicamente en que se haya afectado el derecho de los involucrados en la investigación, conforme a las leyes y a la Constitución.

Además de ello, cabe señalar que la audiencia misma, es el cual tiene el carácter de residualidad, siendo un mecanismo de control de derechos violentados, por ello será necesario que la petición solo deba caber dentro de lo estipulado en el artículo 71° del CPP, sin embargo, si las peticiones de derechos violentados recaen en otras posiciones o tienen otros mecanismos será efectivo en declarar infundada la petición, como vemos el control de plazos, las diligencias inadmitidas y entre otros.

Moreno (2023c), destaca que la audiencia consiste en un debate oral entre el solicitante y el fiscal a cargo de la investigación, en la cual se esbozaran argumentos válidos de defensa y cuestionamientos a la actuación.

CONFORMIDAD DE LA AUDIENCIA: Cuando un imputado o involucrado en la investigación presenta su escrito de tutela de derechos al JIP, esta deberá programar fecha y hora de dicha audiencia, sin embargo, el Acuerdo plenario 4-2010, nos estipula que excepcionalmente el Juez a cargo podrá rechazar la tutela sin necesidad de que se lleva a cabo una audiencia en los supuestos en la cual, en el escrito concurren dos requisitos de procedencia de la excepción.

a) LA LESIÓN DEL DERECHO: Aquí la tutela es solicitada por su propia vía legal, y en caso que suceda que la vulneración tenga otro mecanismo de solución será resuelta en infundada la petición sin audiencia, respectivamente.

b) VOLUNTAD DE OBSTRUIR LA INVESTIGACIÓN: En dicha excepción, se puede omitir la audiencia cuando el Juez al analizar el escrito vea que no existe ningún derecho vulnerado, sino que más bien exista una voluntad de querer perjudicar las investigaciones con el retraso a través de la audiencia.

Si en caso procediera la audiencia esta deberá fijarse fecha y hora y deberá obligatoriamente ser notificada a las partes intervinientes de lo que es objeto del proceso, además de ello las audiencias tienen el carácter de inaplazable y si en caso lo fuere deberá justificarse la no ejecución de audiencia. Ya que según Ynga (2015), menciona que la motivación o la justificación debe ser realizada con un razonamiento adecuado y aceptable por la sociedad, de acuerdo a las buenas costumbres, el derecho, la ley y la justicia.

CONTRASTE CON OTRAS INSTITUCIONES JURÍDICAS:

- **LA NULIDAD PROCESAL:** Dicha institución se encuentra regulada en el CPP de 148° al 154° y esta recae por ser total de aplicación en el proceso y efectúa su eficacia en los derechos fundamentales o en su contenido, además también subsana dichas vulneraciones al derecho, pudiendo ser utilizado en cualquier etapa del proceso o hasta segunda instancia, con referencia a aquellas actuaciones viciadas en el proceso de manera absoluta o en parte.

Arrarte (2016) destaca que la nulidad procesal es un medio impugnatorio de subsanación de un vicio que ocurrió en el proceso y su aplicación es supletoria al derecho penal del derecho civil, conforme a su marco normativo. Además, cuestiona actuaciones que se han dado en el proceso por no tener apariencia legítima y en ciertos casos la nulidad será entendida con otros nombres como recursos o remedios dependiendo del acto procesal que se cuestione. Y la similitud que tiene con la tutela es que ambos cuestionan las actuaciones que hayan vulnerado las garantías o derechos constitucionales.

- **CONTROL DE PLAZOS:** Valderrama (2021), hace mención que el control de plazos se efectúa ante incumplimiento de los plazos fijados en la ley, por ello será necesario que se cumpla dichas disposiciones ya sea en horas, días sin diferenciar de los días hábiles o inhábiles, en las cuales se pueda afectar los derechos del investigado, como la libertad de las personas. Dicho control es un mecanismo que permite medir si el plazo de actuaciones no ha sido sobrepasado o si el plazo culminado aún no tiene respuesta jurídica en el proceso.

LA TUTELA EN EL DERECHO COMPARADO:

- **EN CHILE:** En el código penal de Chile refiere a la institución de tutela con un nombre singular llamándolo la cautela de garantías, siendo necesario su uso se basa si es que el juez considera que el imputado no se encuentra en las condiciones de poder ejercer su defensa en todas las etapas del proceso, será necesario una audiencia para dictaminar o no la suspensión de la investigación. Salas (2010), rescata que el uso de la cautela de garantías debe ser proporcional, ya que su ejecución solo debe ser excepcional porque puede dejar de lado el proceso legal promulgado en Chile, ya que esta debe comprender aspectos de incapacidades del imputado para que sus derechos no sean vulnerados cuando a este mismo se le investigue.
- **EN COLOMBIA:** En Colombia la institución de tutela fue plasmada en su Constitución de 1991, haciendo mención que dicha solicitud

podrá plantearse al juez de manera transitoria al proceso cuando haya considerado que en el proceso se haya vulnerado sus derechos fundamentales haciéndolo respetar a través de un tercero, por ello requerirá al juez a cargo que se proteja sus derechos siempre y cuando no exista otro medio de protección, contando con cierta similitud con la institución jurídica de tutela en la aplicación en el Perú.

2.2.2 GARANTÍAS PROCESALES DE DERECHOS

El juez supremo San Martín (2020), comprende que las garantías procesales deben ser entendidas como derechos inviolables de toda persona y debe ser conferida como tal por el solo hecho de ser un ser humano haciendo valer en la realidad los derechos materiales. Asimismo, es destacable hacer mención que las garantías son defensas que tiene toda persona ante la función del Estado de poder intervenir en los excesos que pueda cometer esta misma, de acuerdo a ley o por la legitimación del debido proceso. Derechos o garantías son comprendidas como cláusulas que tiene todo Estado con las personas quienes conforman su población nacional y por ello las garantías se activan en materia penal como en el proceso, cuando intervengan las partes y cuando exista pretensión. Dicho autor, destaca que la garantía tiene una doble finalidad:

- La garantía por objeto es imparcial
- Busca evitar vulneración al derecho sin dejar de lado la defensa de la persona.

Sin embargo, se diferencia de las garantías constitucionales, las cuales en similitud pueden compararse pero que el inicio de toda garantía está establecido en dicha normativa constitucional, siendo determinado por el Tribunal Constitucional. Asimismo, las garantías procesales se constituyen en genéricas y específicas, conociéndose a la primera como aquella que se ve en todos los procesos porque tiene reconocimiento constitucional y la específica son particulares de acuerdo al proceso que se lleva, conforme a la materia, por lo que se cuenta en el proceso penal con cuatro garantías procesales, que son

el debido proceso, la tutela jurisdiccional o de derechos, la defensa procesal y la presunción de inocencia (Ferrajoli, 2006).

Y en cuanto a las garantías específicas estas comprenden muchas defensas de la persona, es decir comprende en el proceso las motivaciones, la pluralidad de instancias, conocimiento de cargos, inmunidad, acusación, garantía de juez competente, etc.

Por lo cual, las garantías genéricas son numerosas porque en un Estado de derecho siempre se dará a conocer o a respetar dichos derechos, por ello es necesaria que su uso siempre sea garantizar el pleno ejercicio de la persona en el sistema nacional.

GARANTÍAS CONSTITUCIONALES: Caro (2006), señala que las garantías se encuentran fijado en la constitución de cada Estado, por ello a veces son llamados genéricos, pero está a su vez protegen a los individuos, grupos sociales y al propio Estado en sus actuaciones, y además de ello refiere que cuida el proceso y las actuaciones que se verán dentro de ella, como en el proceso penal se fijará pautas de actuaciones del persecutor del delito debiendo ejecutarse conforme a la ley y estas garantías son sobrevenidas de la constitución y de los pactos o tratados internacionales.

La garantía tiene su génesis en los derechos únicos de la persona o derechos básicos, como el derecho a la vida, a la salud, a la libertad entre otras, por ello la institucionalización en cada proceso distinto es la especificación de la garantía.

DERECHOS PROTEGIDOS POR LA TUTELA: Del CPP en su artículo 71° en su inciso 2 el legislador nos da a comprender los derechos específicos que protege la tutela, ya que con esta resultará bien la protección o la corrección de la actuación fiscal. En el punto a) nos indica que el imputado se le garantizará que se le hagan saber del porque se le está investigando o entregarle su orden detención en caso de flagrante; en el punto b) nos indica que debe designarse a la persona para que este le notifique su detención a un tercero, en el c) nos indica que el imputado deberá ejercer su derecho de defensa por intermedio de un abogado o si en caso no tenga la economía suficiente para costear, el Estado le designará uno de oficio; en el punto d) difiere que

el investigado puede desistirse de su declaración en una investigación y en caso lo haga debe ser realizada conjuntamente con su abogado; en el punto e) nos indica que el investigado no se le deberá someter a actos intimidatorios contrarios a ley, que puedan vulnerar o transgredir su libre voluntad; y por último nos indica que el imputado tiene derecho a ser examinado por un médico legista cuando exista necesidad o caso contrario deberá constarse la negativa de la misma.

Cruzado (2006), menciona que al imputado se le deberán hacer conocer sus derechos una vez que es detenido, de acuerdo a lo estipulado por la Constitución en el apartado 139 y respectivamente en el articulado 71 del CPP, es decir dicha recalca que en la detención deberá brindarle información al detenido según lo plasmado en la constitución y hace velar dicho mandato en norma adjetiva, sin embargo en la realidad no sucede esto muchas veces, ya que se realiza mayormente esta emisión de información posterior a la detención de una persona.

Dolz (2015), considera que la información que se da a la persona de estar inmerso en un delito es compleja, ya que esta tiene el carácter complejo porque el derecho prosigue en sentido más amplio como la defensa y la acusación que se le haya que hacer más adelante, evitando así la indefensión y contextualizando la justicia en ese punto con una sanción que se impondrá.

Asimismo, deberá considerarse que la imputación será materia de cuestionamiento en relación al apartado a) de dicha norma, cuando se emplea la tutela, por ello Gimeno y Doig (2005), considera el procedimiento de imputar cargos a una persona, siendo el primero que todo operador de justicia debe informar plenamente los derechos del imputado que va a adquirir por su calidad y de ello devendrá más derechos factibles defensa, para que el imputado consecuentemente pueda dar su posición aceptando o negando los cargos informados. Además de ello la imputación también comprende el lenguaje de entendimiento que se le da a la persona de que actualmente se le investigará y que la información de imputación contenga hechos con

carácter delictivo y esta deberá circunstanciarse como relación al delito con lo cometido.

En cuanto a la designación a un tercero para que informe al investigado su detención, refiere el autor Barona (s.f.), que será necesario la autoridad policial de información a sus amigos o familiares de que tal persona se encuentra detenida por encontrarse inmerso en un delito, por ello este derecho también puede ser renunciable cuando el detenido así lo requiera, por ello será necesario preguntar al imputado. Y además comprende que la incomunicación no debe ser dada ya que se estaría dando una indefensión al investigado de poder comunicar su situación jurídica con otros, por ello siempre se le deberá dar prioridad a la comunicación del imputado.

En cuanto al derecho de ser asistido por un letrado esta se encuentra plasmado en el artículo 139° de la Constitución, recogido también por CPP en su título preliminar artículo IX, el cual transcribe que el investigado deberá contar con un letrado particular o se le puede designar uno de oficio cuando no tenga los recursos necesarios de costeo; además Ramos (2000), considera que el derecho asistido a la persona es en que esta pueda buscar un abogado de su libre elección, en la cual estime más confianza para que esta pueda defender en cualquier estadio del proceso.

Además de ello, ha de hacerse mención en lo estipulado en el artículo 71° también protege el desistimiento de declarar que puede incurrir el agente, ya que años anteriores de acuerdo Tedesco (s.f.), existía muchas violaciones a los derechos ya que mayormente el personal policial les hacía incriminar por sus actos en el anterior sistema inquisitivo, pero actualmente el derecho del agraviado debe ser velado por la autoridad policial en los principios y derechos que las leyes y la Constitución del Estado le confirieron.

JURISPRUDENCIA DE LA TUTELA: En la Casación 136-2013 de Tacna la Corte Suprema hace un pronunciamiento de que los derechos protegidos y alegados mediante tutela se encuentran netamente conforme lo estipulado en el artículo 71° del CPP, y su pedido debe ser en base a dicho articulado, sin embargo, considera que la ejecución de

resoluciones en ciertos casos podría ser plausible de considerar, pero solo en ciertos casos. Asimismo, dicho pronunciamiento refiere que este mecanismo tiene un fin correctivo y de protección, pero hay cierta incongruencia porque al inicio plasma que debe ser protegido todos los derechos protegidos constitucionalmente, pero después refiere que solo ha de considerarse los derechos informativos del artículo 71°.

Moreno (2023d), hace mención que un derecho no estipulado en los derechos informativos del CPP, es otra pronunciada por la Corte en el Auto de Apelación 05-2018-01 de fecha 21 de agosto de 2018, el cual refiere al derecho a un fiscal y a un juez predeterminado, es decir debe hacerse extensiva la interpretación, en cuanto lo que es objeto de tutela conforme el VII artículo del Título Preliminar del CPP, refiriéndose a derechos protegido por la constitución.

Por otro lado, mediante el Acuerdo Plenario 2-2010/CJ-116, recalca en unos de sus fundamentos, la procedencia de la tutela en una insuficiente imputación al agente, es decir cuando en unos de los fundamentos de hecho el persecutor del delito debe pronunciarse destacando un mínimo nivel de detalle de que es lo que hizo el agente al reprocharle un ilícito.

Además de ello, en el conocido caso de los “Chincheros” en el Exp. 00462-2017-7-1826-JR-PE-02, Lima, se hace mención que en las diligencias preliminares debe haber un detalle mínimo de imputación, además de ello en dicho caso la fiscalía carecía de fundamentos al imputar a los implicados de la firma de la adenda para comenzar otra nueva licitación para la construcción del aeropuerto los Chincheros, afirmando que en la señalización de los implicados no hay precisión de lo que hicieron para que sean investigados y no cuentan con detalles necesarios de toda imputación.

Como bien precisamos al inicio que la tutela sirve para proteger derechos de la persona inmersa en un delito, cuando sea vulnerado por la actuación fiscal y de los agentes policiales, por ello el Poder Judicial en el Exp. 5327-2018-14-1001-JR-PE-04, Cusco, se ha pronunciado acerca del acta policial el cual debe establecerse a la directiva establecida por la PNP, sin dejar de lado lo estipulado en el artículo 71°

del CPP, siendo que en dicho caso la autoridad policial no habría fijado la hora en la acta de intervención policial, asimismo, habría ciertas incongruencias en la forma del acta por ser un formato impreso y además se ha realizado una declaración en sede policial sin alegar sus derechos al implicado del delito, por ello se anuló la acta vía tutela de derechos.

En ese ámbito también debe hacerse conocer la Casación 1142-2017/Huancavelica, mediante el cual, los jueces supremos se pronuncian y desestiman la tutela de derechos porque el proceso ya se encuentra concluida, conforme lo dispuesto en la disposición de investigación preparatoria, asimismo hacen referencia al Acuerdo Plenario 4-2010/CJ-116. Sin embargo, la jurisprudencia es en ciertos casos es insostenible con respecto a la tutela, ya que mediante el Exp. 4138-2018-69-0401-JR-PE-02, Arequipa, se resuelve en la apelación que la tutela si bien se considera su aplicación en la investigación preparatoria propiamente dicha, siendo que en casos que el MP decida formular acusación directa, el cual implica pasarse las etapas previas de investigación, será sostenible el uso de la tutela en dichas situaciones.

Sin embargo, también contamos el Exp. 002-2017-85-1706-JR-PE-06, con el cual el JIP de Lambayeque resuelve el pedido de tutela en consecuencia que el requerimiento mixto y la disposición de conclusión de investigación preparatoria fue tramitado en mesa de partes en la fecha misma que se le notificó a la defensa de los imputados la pericia fonética, es decir no hubo días hábiles para que pueda contestar la defensa acerca de la pericia fonética restringiendo el derecho a la defensa y al debido proceso de las actuaciones, por ello la magistrada procedió declarar fundada la tutela a pesar de que el proceso de investigación haya culminado conforme los fundamentos expuestos.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **DERECHO DE DEFENSA:** Valdila (2011), considera que el derecho a la defensa es un derecho establecido por el derecho interno de cada Estado, asimismo considera que es una ley fundamental que concede

a las partes que sean asistido en cualquier estadio del proceso por especialista en leyes de acuerdo a su libre voluntad, además la persona que se encuentra implicado en materia penal, también podrá ejercer su propio derecho de defensa.

- **DERECHOS FUNDAMENTALES:** Los derechos fundamentales es un concepto muy amplio, por ello será necesario estigmatizarlo teniendo en cuenta lo que realmente considera como derecho fundamental, por lo cual se hace mención que debe considerarse derecho fundamental a aquello que constitucionalmente se encuentra garantizado en la constitución, frente a aquellas violaciones que se pueden suscitar contra el orden social (Chinchilla, 2022).
- **GARANTÍAS CONSTITUCIONALES:** Las garantías constitucionales están establecidas por la constitución, con el fin de enmendar un daño que puede ocasionar su vulneración o violación, y además estos mecanismos comprenden y protegen los principios constitucionales, yendo de la mano con derechos fundamentales, ya que esta protege a estas últimas (Calderón, 2023).
- **INVESTIGACIÓN PREPARATORIA:** Salas et al. (2010), considera que el fiscal tiene la carga de la prueba por ser titular de la investigación desde inicio hasta que se sentencie o se sobresea, debiendo actuar con objetividad en la investigación preparatoria para que pueda pronunciarse posteriormente a esta, por ello será necesario que actúe y conduzca la investigación de sus propias actuaciones de la policía nacional del Perú.
- **TUTELA DE DERECHOS:** Según Zuñiga (2015), comprende que esta figura jurídica en el derecho que garantiza el acceso a la justicia con el desarrollo justificado de un efectivo proceso, en la cual se vele los derechos fundamentales de la persona, por ello esto será innata a la misma.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL

La interpretación resulta ser uniforme debido a la jurisprudencia influyente que sustenta la aplicación de la tutela de derechos, en aras de garantizar los derechos del imputado, indistintamente del artículo 71° del Código Procesal Penal en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en el año 2019.

2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

H₁: Los requisitos que tuvieron en cuenta la defensa de los investigados son uniformes de acuerdo al artículo 71° del CPP, con el fin de petitionar la tutela de derechos en los juzgados de investigación preparatoria de Junín en el año 2019.

H₂: El criterio que tuvieron los magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en el año 2019 fueron desestimatorios, ante solicitudes de tutela de derechos de los investigados.

2.5. VARIABLES

2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

Tutela de Derechos.

2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Garantías Procesales.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Cuadro de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente Tutela de Derechos	La tutela se presenta cuando hay omisiones en la imputación para corregir la protección de los derechos afectados, siendo el rol de la defensa exigirlo (San Martín, 2020).	Presupuesto de admisión Finalidad de Interposición	• Individualizar el acto lesivo. • Determinar el derecho afectado • Aperturar audiencia. • Requerir precisiones y correcciones.
Variable Dependiente Garantía procesal de derechos	Ha de señalar que todo sistema procesal no es garantista porque esta debe cumplir una serie de catálogos de principios que se deben respetar, por ende, será necesario que se haga un esfuerzo a pesar de que probablemente no se cumpla como condice la norma (Neyra, s.f).	Derechos protegidos Protección en el proceso penal	• Derecho a la igualdad de armas. • Derecho a la imputación necesaria. • Etapa de investigación preparatoria. • Etapa intermedia.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para el presente estudio se consideró el tipo de investigación aplicada, la cual se basó en la recolección de información respecto a un determinado fenómeno o problemática, obtenida a partir de investigaciones puras (Hernández et al., 2018).

3.1.1 ENFOQUE

Respecto al enfoque de investigación, fue de tipo cualitativo, debido a que el manejo de la información no se basó en resultados cuantificables, sino en un análisis netamente interpretativo y analítico (Ñaupas et al., 2018).

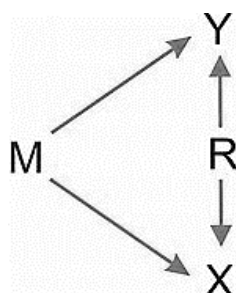
3.1.2 ALCANCE O NIVEL

Tuvo como alcance el tipo descriptivo-explicativo, debido a que el estudio buscó conocer cómo determinado fenómeno afectaba directamente la realidad social, explicando dicha realidad y permitiendo responder las interrogantes planteadas como parte de la investigación (Hernández et al., 2018).

3.1.3 DISEÑO

El diseño de investigación fue no experimental de corte transversal, debido a que la recolección de datos se realizó en un determinado momento (Ñaupas et al., 2018).

Cuyo esquema es el siguiente:



Donde:

M= Muestra

X= Tutela de derechos.

Y= Garantía procesal.

R= Relación entre variables.

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN: Abogados litigantes que abordaron casos referentes a la tutela de derechos como una garantía procesal durante el año 2019.

MUESTRA: 10 abogados litigantes que abordaron casos referentes a la tutela de derechos como una garantía procesal durante el año 2019.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN:

- Abogados titulados y habilitados para litigar.
- Haber trabajado en casos relacionados con la tutela de derechos como garantía procesal.
- Haber litigado dentro de la jurisdicción definida para el estudio.
- Participación activa en el proceso, ya sea como abogado principal o colaborador directo.
- Posibilidad de contactar y entrevistar a los abogados en un periodo determinado.

CRITERIO DE EXCLUSIÓN:

- No poder demostrar su participación en casos de tutela de derechos en 2019.
- No haber trabajado activamente en litigios relacionados con la garantía procesal.
- Negarse a participar o no poder ser contactado.
- Enfoque en ramas del derecho ajenas a la tutela de derechos.
- Información contradictoria o falta de veracidad en los datos proporcionados.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
	Guía de entrevista:
Entrevista	Las mismas que se realizaron tanto a los operadores de justicia como a los abogados litigantes.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Una vez aplicadas las técnicas de entrevista y las guías de entrevista como instrumentos de recolección de datos, se procedió a la transcripción y codificación de la información recopilada. Posteriormente, se realizó el análisis a través de cuadros de análisis, permitiendo la identificación de patrones, categorías y tendencias en las respuestas de los abogados litigantes.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla 2

Desde su experiencia ¿Considera que los mecanismos aplicados en los Juzgados de Investigación Preparatoria son suficientes para individualizar adecuadamente el acto lesivo, o identifica falencias que puedan haber afectado la tutela efectiva de los derechos fundamentales del imputado?

Entrevistado 1	No, la mayoría de las veces, los jueces de investigación preparatoria no analizan los casos de manera individual y obvian principios básicos y fundamentales; teniendo en consideración que cada investigado es un mundo único y tiene una realidad distinta.
Entrevistado 2	Si bien el sistema judicial tiene procedimientos establecidos para garantizar la protección de los derechos del imputado, existen diversas limitaciones estructurales y prácticas que pueden dificultar la identificación precisa y la protección de estos derechos. Las mejoras en la formación de los operadores judiciales, el acceso efectivo a la defensa y el fortalecimiento de los sistemas procesales son algunas de las medidas que podrían contribuir a superar estas limitaciones.
Entrevistado 3	Si bien los mecanismos actuales en los Juzgados de Investigación Preparatoria permiten en términos generales una individualización adecuada del acto lesivo, persisten falencias estructurales y prácticas que pueden afectar la tutela efectiva de los derechos fundamentales del imputado. La mejora de la motivación judicial, la optimización de la producción probatoria y la garantía de una defensa técnica idónea son aspectos que requieren atención para fortalecer el sistema de justicia penal.
Entrevistado 4	En mi experiencia, la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín se desarrolla conforme al procedimiento legal, pero presenta desafíos que pueden afectar la protección de los derechos del imputado. He observado demoras en la calificación de la acusación, deficiencias en la motivación de las resoluciones y desigualdad en el acceso a la prueba entre las partes. Para mejorar esta etapa, es necesario agilizar la gestión procesal, garantizar un control judicial más riguroso sobre la admisión de pruebas y reforzar la defensa técnica para asegurar una igualdad de armas efectiva.
Entrevistado 5	En mi experiencia, los mecanismos aplicados permiten individualizar el acto lesivo, pero en algunos casos la falta de precisión en la imputación y deficiencias en la prueba generan afectaciones a los derechos del imputado.
Entrevistado 6	En mi trayectoria profesional, he observado que los mecanismos para individualizar el acto lesivo son funcionales en teoría, pero en la práctica, la ambigüedad en la descripción de los hechos y la falta de un análisis detallado pueden generar problemas en la determinación de la responsabilidad del imputado.
Entrevistado 7	Considero que en los Juzgados de Investigación Preparatoria juegan un papel crucial en los procesos porque el objetivo es reunir elementos de convicción y garantizar los derechos fundamentales tanto del imputado como de la víctima no obstante pueden surgir falencias debido a factores

	externos como recursos limitados o presiones sociales/ políticas que afectan su implementación efectiva.
Entrevistado 8	Aunque el sistema procesal establece herramientas para identificar el acto lesivo, en la práctica se evidencian inconsistencias en la delimitación precisa de la conducta imputada. Esto puede derivar en ambigüedades que impactan la adecuada construcción de la defensa y comprometen el principio de legalidad.
Entrevistado 9	Si bien el sistema procesal establece mecanismos para determinar con precisión el acto lesivo, en la práctica se presentan deficiencias en la descripción clara de los hechos y la delimitación de la conducta del imputado. Esto puede generar afectaciones a su derecho de defensa y al principio de imputación necesaria, lo que puede traducirse en resoluciones arbitrarias o insuficientemente motivadas.
Entrevistado 10	En mi experiencia, los mecanismos aplicados en los Juzgados de Investigación Preparatoria presentan deficiencias en la individualización del acto lesivo, especialmente cuando la acusación se basa en pruebas circunstanciales. Esto puede generar una vulneración del principio de presunción de inocencia y afectar la estrategia de defensa del imputado.

ANÁLISIS O INTERPRETACIÓN:

El análisis de las respuestas evidencia que los mecanismos aplicados en los Juzgados de Investigación Preparatoria presentan diversas falencias que afectan la tutela efectiva de los derechos fundamentales del imputado. El entrevistado 1 señala que los jueces suelen omitir principios básicos en el análisis de los casos, lo que genera una evaluación inadecuada de cada situación particular, esta percepción se refuerza con la opinión de Entrevistado 6, quien menciona que, aunque los mecanismos teóricamente funcionan, en la práctica la ambigüedad en la descripción de los hechos y la falta de análisis detallado pueden afectar la determinación de la responsabilidad del imputado.

Por otro lado, el entrevistado 2 resalta que, si bien existen procedimientos destinados a proteger los derechos del imputado, persisten limitaciones estructurales que obstaculizan su correcta aplicación, entre estas, menciona la necesidad de mejorar la formación de los operadores judiciales y fortalecer los sistemas procesales para garantizar una defensa más efectiva. El entrevistado 4 coincide en que hay deficiencias en la calificación de la acusación y una desigual valoración de las pruebas, lo que puede derivar en decisiones arbitrarias o insuficientemente motivadas.

Otro aspecto relevante es el señalado por el entrevistado 7, quien destaca que los Juzgados de Investigación Preparatoria desempeñan un papel crucial en la protección de los derechos fundamentales del imputado,

pero que su efectividad puede verse afectada por factores externos, como presiones sociales o políticas, del mismo modo, el entrevistado 10 menciona que las deficiencias en la individualización del acto lesivo, especialmente cuando la acusación se basa en pruebas circunstanciales, pueden vulnerar el principio de presunción de inocencia y afectar la estrategia de defensa del imputado.

En general, los entrevistados coinciden en que existen problemas en la individualización precisa del acto lesivo y en la delimitación de la conducta del imputado, lo que puede generar fallos arbitrarios o afectar el derecho a la defensa, aunque el sistema procesal establece mecanismos para garantizar la imparcialidad y la protección de los derechos del imputado, en la práctica su aplicación enfrenta dificultades que requieren mejoras en la capacitación de los operadores judiciales, el fortalecimiento del análisis probatorio y la adopción de medidas que garanticen decisiones más fundamentadas y equitativas.

Tabla 3

En base a su experiencia ¿Considera que los procedimientos utilizados en los Juzgados de Investigación Preparatoria, permiten determinar con precisión el derecho afectado del imputado, o identifica limitaciones que hayan dificultado esta tarea?

Entrevistado 1	Al tener en consideración que los juzgados de investigación preparatoria tienen como una de sus funciones y responsabilidades primordiales el salvaguardar los derechos fundamentales del imputado. Algunas de las dificultades que encontré fueron las siguientes: la falta de celeridad en el tema documentario (la digitalización de los expedientes, la celeridad o la premura por que culmine un proceso podemos estar frente a una prisión preventiva innecesaria o a ante una condena errada y finalmente algunas motivaciones de las resoluciones emitidas por los juzgados no tienen un sólido fundamento en el que se pueda sustentar la medida o detallar el por qué se están restringiendo ciertos derechos al imputado.
Entrevistado 2	Considero que la precisión con la que los procedimientos utilizados en los Juzgados de Investigación Preparatoria pueden determinar el derecho afectado del imputado depende de varios factores. En general, el marco procesal penal tiene como objetivo garantizar el respeto a los derechos fundamentales del imputado, tales como el derecho a la defensa, el principio de presunción de inocencia, y el derecho a ser informado de los cargos en su contra. Sin embargo, existen algunas limitaciones que pueden dificultar la tarea de determinar con precisión el derecho afectado del imputado en la práctica tales como la mala argumentación por alguna de las partes, sobrecarga laboral en los operadores de justicia, plazos procesales estrictos, defensa técnica incongruente y la mala recolección de la carga probatoria.

Entrevistado 3	Desde mi experiencia, los procedimientos en los Juzgados de Investigación Preparatoria están diseñados para garantizar la tutela de los derechos del imputado, pero presentan limitaciones en la práctica. La falta de motivación adecuada en algunas resoluciones, deficiencias en la producción y valoración de pruebas, el uso excesivo de la prisión preventiva y la sobrecarga procesal pueden dificultar la determinación precisa del derecho afectado. Para corregir estas falencias, es fundamental fortalecer el análisis judicial, optimizar los tiempos procesales y garantizar una defensa técnica eficaz.
Entrevistado 4	Desde mi experiencia, si bien los procedimientos en los Juzgados de Investigación Preparatoria buscan determinar con precisión el derecho afectado del imputado, he identificado ciertas limitaciones. Entre ellas, la insuficiente argumentación en algunas resoluciones, el uso excesivo de medidas cautelares sin un análisis profundo y dificultades en la igualdad de acceso a la prueba. Para fortalecer esta garantía, es necesario mejorar la motivación judicial, optimizar la gestión de casos y reforzar los mecanismos de control sobre las decisiones que afectan los derechos del imputado.
Entrevistado 5	Considero que los procedimientos judiciales buscan establecer con claridad el derecho vulnerado del imputado, pero la carga procesal y la insuficiente motivación de algunas resoluciones pueden dificultar su correcta identificación.
Entrevistado 6	Si bien el proceso busca establecer con claridad los derechos vulnerados del imputado, he identificado que en algunos casos la argumentación judicial no profundiza en el análisis de las garantías afectadas, lo que puede llevar a interpretaciones erróneas o insuficientes.
Entrevistado 7	Dependiendo porque en los procedimientos tienen como objetivo reunir elementos de convicción que pueden determinar si la conducta es delictiva y si puede procesarse a un juicio, sin embargo, existen desafíos que dificultan la evaluación precisa sobre que el derecho a sido vulnerado exactamente durante el proceso investigado preparatorio.
Entrevistado 8	Los procedimientos buscan identificar con exactitud los derechos vulnerados del imputado, pero en ocasiones la falta de criterios homogéneos y el uso discrecional de la valoración probatoria dificultan esta determinación, generando incertidumbre y posibles afectaciones a la seguridad jurídica del procesado.
Entrevistado 9	Los procedimientos buscan establecer con exactitud el derecho afectado del imputado, pero en ocasiones la falta de motivación adecuada en las resoluciones judiciales y la deficiente valoración de las pruebas impiden un análisis claro de la vulneración de derechos fundamentales, lo que puede comprometer la tutela efectiva.
Entrevistado 10	Desde un enfoque constitucional, considero que los procedimientos en la Investigación Preparatoria no siempre garantizan la plena identificación del derecho afectado del imputado, pues en algunos casos las resoluciones carecen de una motivación suficiente. Esto puede derivar en afectaciones al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El análisis de las respuestas de los entrevistados revela que, si bien los procedimientos utilizados en los Juzgados de Investigación Preparatoria buscan determinar con precisión el derecho afectado del imputado, en la

práctica enfrentan diversas limitaciones que comprometen su efectividad. Entrevistado 1 menciona que la falta de celeridad en el trámite documental, la premura con la que algunos procesos se resuelven y la ausencia de un sólido fundamento en las resoluciones pueden generar restricciones injustificadas a los derechos del imputado, esta problemática es compartida por el entrevistado 3, quien señala que la sobrecarga procesal y la deficiente producción y valoración de pruebas pueden dificultar una determinación precisa del derecho afectado.

Por su parte, el entrevistado 2 resalta que, aunque el marco procesal busca garantizar el respeto a los derechos fundamentales del imputado, persisten dificultades en la argumentación jurídica, la congruencia de los plazos y la recolección de la carga probatoria, lo que impacta en la correcta individualización del derecho vulnerado. El entrevistado 4 amplía este punto, mencionando que el uso excesivo de medidas cautelares sin un análisis profundo y la falta de igualdad en el acceso a la prueba pueden generar afectaciones significativas en la tutela efectiva del imputado.

Otros entrevistados coinciden en que la falta de motivación adecuada en las resoluciones es una de las principales falencias del sistema. El entrevistado 5 advierte que esto puede derivar en una identificación incorrecta del derecho vulnerado, mientras que el entrevistado 9 subraya que la deficiente valoración de pruebas impide un análisis claro de la afectación de los derechos fundamentales, asimismo, el entrevistado 7 indica que la discrecionalidad en la evaluación de pruebas y la falta de criterios homogéneos pueden generar incertidumbre y comprometer la seguridad jurídica del procesado.

En términos generales, los entrevistados destacan la importancia de fortalecer el análisis judicial, mejorar la motivación de las resoluciones y optimizar la gestión de casos para garantizar una tutela efectiva de los derechos del imputado, aunque el sistema judicial establece procedimientos para determinar con precisión el derecho afectado, su aplicación en la práctica enfrenta desafíos que requieren ser abordados mediante reformas estructurales y una mejor capacitación de los operadores de justicia.

Tabla 4

Desde su experiencia, ¿Cree que, la apertura de audiencias en los Juzgados de Investigación Preparatoria es realizada de manera oportuna para garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales del imputado, o identifica posibles retrasos o falencias en este procedimiento?

Entrevistado 1	Retrasos abismales, ya que hasta que se dé la programación de dichas audiencias en ocasiones los derechos fundamentales del imputado fueron vulnerados de manera plena.
Entrevistado 2	Entendemos que la finalidad de la apertura de audiencias en los Juzgados de Investigación Preparatoria es garantizar una tutela efectiva de los derechos fundamentales del imputado, la eficacia de este procedimiento depende en gran medida de la disponibilidad de recursos, la sobrecarga del sistema judicial, la capacidad de comunicación y el cumplimiento de los principios de debido proceso. En algunos casos, los retrasos o falencias son claros, y es necesario trabajar en la mejora de la eficiencia, transparencia y recursos dentro del sistema judicial para asegurar la efectividad de estos derechos.
Entrevistado 3	Desde mi experiencia, si bien la apertura de audiencias en los Juzgados de Investigación Preparatoria sigue un procedimiento establecido para garantizar la tutela efectiva de los derechos del imputado, en la práctica pueden presentarse retrasos y falencias. La alta carga procesal, la falta de recursos logísticos y la reprogramación frecuente de audiencias afectan la celeridad del proceso. Estos factores pueden generar dilaciones que impactan el derecho del imputado a un juicio dentro de un plazo razonable y a una defensa efectiva. Para mejorar este aspecto, es fundamental optimizar la gestión judicial, fortalecer la disponibilidad de personal y recursos, y aplicar mecanismos de control más eficientes para evitar demoras injustificadas.
Entrevistado 4	He notado que la sobrecarga procesal y problemas administrativos generan retrasos en la apertura de audiencias, afectando el derecho del imputado a un proceso sin dilaciones indebidas.
Entrevistado 5	He observado que, aunque existe un esfuerzo por programar las audiencias de manera oportuna, los retrasos frecuentes debido a la sobrecarga judicial afectan el derecho del imputado a un proceso sin dilaciones indebidas.
Entrevistado 6	Desde mi experiencia, el cumplimiento de los plazos procesales en la apertura de audiencias no siempre se respeta debido a la sobrecarga judicial, lo que en ocasiones prolonga la incertidumbre del imputado y afecta su derecho a un juicio en tiempo razonable.
Entrevistado 7	Respecto a la pregunta existen sistemas que han implementado medidas que garantizan la celeridad y eficacia en las audiencias, pero aún se observan retrasos y falencias en algunos casos, lo que afecta la tutela efectiva de los derechos fundamentales del imputado.
Entrevistado 8	Si bien la normativa exige que las audiencias se realicen en plazos razonables, factores como la alta carga procesal y deficiencias administrativas provocan dilaciones injustificadas. Estas demoras impactan directamente el derecho del imputado a un debido proceso ágil y eficiente, aumentando la incertidumbre jurídica.
Entrevistado 9	El principio de celeridad procesal exige la pronta realización de audiencias en la Investigación Preparatoria; sin embargo, la sobrecarga judicial, la reprogramación constante y los problemas administrativos generan dilaciones que afectan el derecho del imputado a un proceso sin

	dilaciones indebidas, en contravención con el estándar de plazo razonable establecido por organismos internacionales.
Entrevistado 10	Desde mi perspectiva, he identificado que los Juzgados de Investigación Preparatoria suelen priorizar la persecución penal sobre la garantía de los derechos fundamentales del imputado. En ocasiones, la falta de acceso oportuno a las pruebas y la desigualdad en el ejercicio del contradictorio afectan gravemente el principio de igualdad de armas.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El análisis de las respuestas de los entrevistados indica que, si bien la apertura de audiencias en los Juzgados de Investigación Preparatoria tiene como objetivo garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales del imputado, en la práctica se presentan retrasos y falencias que afectan dicho propósito, el entrevistado 1 señala que los retrasos pueden ser abismales, generando situaciones en las que los derechos del imputado se ven vulnerados de manera plena. Esta percepción es compartida por el entrevistado 5, quien advierte que la acumulación de audiencias pendientes puede generar incertidumbre y afectar la seguridad jurídica del procesado.

El entrevistado 2 enfatiza que los problemas en la programación de audiencias tienen su origen en la disponibilidad limitada de recursos, la sobrecarga del sistema judicial y las fallas en la comunicación. De manera similar, el entrevistado 3 destaca que la falta de recursos logísticos y la reprogramación constante de audiencias pueden impactar negativamente en el derecho del imputado a un juicio dentro de un plazo razonable. En cuanto al entrevistado 4 también identifica la sobrecarga procesal como un factor clave que ocasiona retrasos, afectando la eficiencia del sistema.

Por otro lado, el entrevistado 7 menciona que, aunque existen mecanismos diseñados para garantizar la celeridad de las audiencias, en la práctica se observan falencias que comprometen la tutela efectiva de los derechos del imputado. En este sentido, Entrevistado 8 resalta que, si bien la normativa exige que las audiencias se realicen en plazos razonables, la alta carga procesal y la falta de gestión administrativa eficiente pueden derivar en dilaciones innecesarias que generan incertidumbre jurídica.

Finalmente, el entrevistado 10 señala que la persecución penal suele priorizarse sobre la garantía de los derechos fundamentales, lo que puede afectar la igualdad de armas en el proceso. En conjunto, las respuestas

reflejan que, aunque existen normas y mecanismos para la realización oportuna de las audiencias, su aplicación enfrenta dificultades estructurales y logísticas que requieren ser atendidas para fortalecer la eficiencia del sistema judicial y la protección de los derechos del imputado.

Tabla 5

Desde su experiencia, ¿Cree que, dentro de los Juzgados de Investigación Preparatoria, requerían con suficiente claridad las precisiones y correcciones necesarias para garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales del imputado, o identifica áreas en las que este proceso podría mejorarse?

Entrevistado 1	Requerimos la celeridad en la programación de audiencias ya que son momentos cruciales en los que el imputado está siendo considerado aun inocente, ya que no hay una resolución de sentencia. Sería de gran ayuda la apertura de más juzgados de investigación preparatoria e inclusive que puedan funcionar 24 horas, de esa manera se podrían salvaguardar los derechos fundamentales del imputado de manera más eficiente y eficaz.
Entrevistado 2	La tutela efectiva de los derechos fundamentales del imputado es un punto crucial del sistema de justicia penal. En los Juzgados de Investigación Preparatoria, el principio de legalidad y la protección de los derechos humanos deben ser garantizados desde las primeras etapas del proceso penal. Sin embargo, es posible que haya áreas en las que este proceso aún requiera mejoras. A continuación, menciono algunos puntos cruciales que deberían de corregirse y mejorar dentro de los juzgados de investigación preparatoria: mayor claridad en las resoluciones judiciales, garantizar la presunción de inocencia hasta que haya una sentencia y las audiencias preliminares en tiempo oportuno.
Entrevistado 3	Desde mi experiencia, si bien en los Juzgados de Investigación Preparatoria se formulan requerimientos y correcciones para garantizar la tutela efectiva de los derechos del imputado, en algunos casos estas precisiones no se realizan con la claridad y exhaustividad necesarias. He identificado áreas de mejora en la motivación de las resoluciones, la determinación detallada de los elementos de cargo y la justificación de medidas restrictivas. Además, sería beneficioso reforzar el control sobre la legalidad de la prueba y optimizar los plazos procesales para evitar dilaciones que puedan afectar el derecho de defensa.
Entrevistado 4	En mi práctica, algunas resoluciones carecen de la claridad necesaria en sus precisiones y correcciones, lo que puede dificultar la garantía de los derechos fundamentales del imputado.
Entrevistado 5	En mi práctica, he notado que las precisiones y correcciones realizadas en los juzgados no siempre son suficientemente claras o fundamentadas, lo que puede generar confusión y afectar la defensa del imputado.
Entrevistado 6	En diversas ocasiones, he evidenciado que los jueces requieren aclaraciones o correcciones en los actos procesales, pero la falta de directrices uniformes puede generar inconsistencias que afectan la seguridad jurídica del imputado.
Entrevistado 7	Existen mecanismo para proteger los derechos fundamentales del imputado en los Juzgados de Investigación Preparatoria efectivamente hay áreas significativas que requieren mejoras por eso es fundamental implementar reformas a las áreas para así mejorar significativamente la tutela efectivas de los derechos fundamentales del proceso penal.

Entrevistado 8	El proceso requiere que las precisiones y correcciones sean formuladas con claridad para evitar confusiones. No obstante, la falta de uniformidad en la interpretación de normas y la insuficiente motivación de ciertas resoluciones generan vacíos que pueden afectar la adecuada tutela de los derechos del imputado.
Entrevistado 9	El control judicial de los actos procesales debe garantizar que las precisiones y correcciones sean claras y oportunas. No obstante, la falta de uniformidad en los criterios de los jueces y la ausencia de resoluciones debidamente motivadas pueden generar inseguridad jurídica para el imputado, afectando su derecho a una defensa efectiva y al debido proceso.
Entrevistado 10	Si bien la normativa establece plazos para la apertura de audiencias, en la práctica he notado demoras injustificadas que afectan el derecho del imputado a un juicio sin dilaciones indebidas. Esto no solo perjudica su defensa, sino que también genera un desgaste procesal innecesario.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El análisis de las respuestas de los entrevistados evidencia que, si bien los Juzgados de Investigación Preparatoria buscan garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales del imputado, existen deficiencias en la claridad, precisión y correcciones dentro del proceso que afectan su aplicación. El entrevistado 1 enfatiza la necesidad de mejorar la programación de audiencias, pues estas son momentos cruciales en los que se decide sobre la situación del imputado. La falta de celeridad y la deficiente organización pueden generar vulneraciones a sus derechos.

Entrevistado 2 destaca la importancia de garantizar la presunción de inocencia y la legalidad en cada etapa del proceso, sugiriendo que es necesario establecer parámetros más claros en la toma de decisiones judiciales. Por su parte, el entrevistado 3 señala que las resoluciones judiciales requieren una mayor fundamentación, especialmente en la determinación de medidas restrictivas como la prisión preventiva.

El entrevistado 4 y el entrevistado 6 coinciden en que la falta de uniformidad en las decisiones judiciales genera incertidumbre y afecta la defensa del imputado. De igual manera, Entrevistado 5 advierte que los jueces suelen adoptar criterios distintos en la aplicación de normas procesales, lo que puede derivar en arbitrariedades.

Entrevistado 8 menciona que el procedimiento penal requiere ajustes en las alertas y controles sobre los derechos fundamentales del imputado, asegurando que las decisiones sean más previsibles y menos discrecionales.

Finalmente, el entrevistado 10 enfatiza que las correcciones dentro del proceso deben realizarse con mayor claridad y transparencia, evitando interpretaciones ambiguas que puedan afectar la garantía de los derechos.

En general, los entrevistados coinciden en que las principales áreas de mejora incluyen la unificación de criterios en la toma de decisiones, el fortalecimiento de la fundamentación de las resoluciones y la optimización de la programación de audiencias, esto permitiría una mayor protección de los derechos del imputado y un proceso judicial más eficiente y equitativo.

Tabla 6

En base a su experiencia ¿Cree usted que, en los Juzgados de Investigación Preparatoria se respetó adecuadamente el derecho a la igualdad de armas entre las partes, o considera que existieron circunstancias que pudieran haber afectado este principio en el proceso judicial?

Entrevistado 1	En muchas ocasiones; ya que se realizan diligencias sin la presencia de la defensa técnica de alguna de las partes o de algún operador legal que de manera indispensable debió de participar. Defensores públicos que no tuvieron tiempo de prepararse para una audiencia o fiscales que no ven de manera objetiva una investigación.
Entrevistado 2	El principio de igualdad de armas es fundamental en un proceso judicial, ya que asegura que ambas partes tengan las mismas oportunidades para presentar su caso, aportar pruebas y ejercer sus derechos de defensa. En el contexto de los Juzgados de Investigación Preparatoria, como en cualquier otra fase del proceso penal, es crucial que tanto la defensa como la acusación cuenten con las mismas posibilidades de intervenir de manera efectiva. Aunque en teoría los Juzgados de Investigación Preparatoria deben garantizar el respeto a la igualdad de armas, en la práctica pueden existir situaciones que desfavorezcan a una de las partes, principalmente debido a diferencias en los recursos disponibles para la defensa y la acusación. La mejora de este principio pasa por la implementación de medidas que aseguren una mayor paridad en el acceso a información, recursos y tiempo para la preparación del caso.
Entrevistado 3	Desde mi experiencia, si bien en los Juzgados de Investigación Preparatoria se reconoce el principio de igualdad de armas, en la práctica pueden presentarse circunstancias que lo afectan. En algunos casos, la Fiscalía cuenta con mayores recursos y tiempo para la recolección de pruebas, mientras que la defensa, especialmente la pública, enfrenta limitaciones logísticas y de acceso a información. Además, la admisión de pruebas puede no siempre ser equilibrada, lo que impacta la capacidad del imputado para ejercer una defensa efectiva. Para garantizar un verdadero equilibrio procesal, es fundamental fortalecer los medios de la defensa y asegurar criterios uniformes en la valoración de pruebas y argumentos.
Entrevistado 4	He advertido que, en ciertos casos, la fiscalía dispone de mayores recursos que la defensa, afectando el principio de igualdad de armas y limitando el ejercicio de una defensa efectiva.
Entrevistado 5	En algunos casos, he identificado que la fiscalía cuenta con mayores recursos y acceso a pruebas en comparación con la defensa, lo que

	genera un desequilibrio y afecta el principio de igualdad de armas en el proceso.
Entrevistado 6	En mi ejercicio profesional, he constatado que la defensa enfrenta dificultades para acceder a pruebas en igualdad de condiciones con la fiscalía, lo que puede afectar el equilibrio procesal y limitar el ejercicio pleno del derecho de defensa.
Entrevistado 7	En el Juzgado de Investigación Preparatoria existen mecanismos legales diseñados para proteger la igualdad de armas entre las partes, las prácticas desiguales o limitaciones procedimentales pueden comprometer este principio fundamental del debido proceso judicial.
Entrevistado 8	El equilibrio procesal entre las partes es fundamental para un juicio justo. Sin embargo, la asimetría en el acceso a pruebas y la preeminencia de los medios probatorios del Ministerio Público pueden comprometer el derecho del imputado a una defensa en igualdad de condiciones, afectando el contradictorio y la imparcialidad del proceso.
Entrevistado 9	El principio de igualdad de armas exige que ambas partes tengan las mismas oportunidades en el proceso penal. Sin embargo, en la práctica, la Fiscalía suele contar con mayores recursos y prerrogativas para la producción y obtención de pruebas, lo que en algunos casos coloca a la defensa en una situación de desventaja, vulnerando el derecho al contradictorio y el acceso a la prueba.
Entrevistado 10	La claridad en las precisiones y correcciones en los Juzgados de Investigación Preparatoria no siempre es suficiente. En muchos casos, los jueces emiten resoluciones sin una adecuada fundamentación, lo que dificulta la predictibilidad y afecta la seguridad jurídica del imputado.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El análisis de las respuestas de los entrevistados revela que, si bien en los Juzgados de Investigación Preparatoria se reconoce el principio de igualdad de armas, en la práctica existen circunstancias que generan un desequilibrio entre las partes.

Entrevistado 1 señala que en diligencias clave, la defensa técnica no siempre cuenta con las mismas oportunidades que la fiscalía, lo que limita su capacidad de preparación y respuesta. De manera similar, el entrevistado 2 destaca que, aunque el marco normativo establece la igualdad de condiciones, en la práctica hay diferencias en el acceso a recursos, tiempo y preparación del caso, lo que coloca a la defensa en desventaja.

Entrevistado 3 menciona que el acceso a pruebas es un factor determinante en la desigualdad, ya que la fiscalía suele contar con mayores recursos y tiempo para recolectar pruebas, mientras que la defensa enfrenta restricciones logísticas y económicas. Esta perspectiva es compartida por el entrevistado 5 y el entrevistado 6, quienes enfatizan que la defensa técnica

enfrenta limitaciones en la obtención de pruebas, afectando su capacidad de argumentación y estrategia procesal.

El entrevistado 4 y el entrevistado 7 subrayan que, aunque existen mecanismos legales diseñados para garantizar la igualdad de armas, en la práctica la fiscalía tiene una ventaja procesal que puede comprometer el derecho de defensa del imputado. Por su parte, el entrevistado 8 advierte que las diferencias en la recolección de pruebas y la preparación del caso generan un escenario de desigualdad que incide en el debido proceso.

El entrevistado 9 y el entrevistado 10 concluyen que las resoluciones judiciales no siempre garantizan un equilibrio entre las partes, pues algunas decisiones pueden favorecer a la fiscalía, generando incertidumbre y vulnerando la seguridad jurídica del imputado.

En general, los entrevistados coinciden en que las principales problemáticas en torno a la igualdad de armas incluyen la diferencia de recursos entre la fiscalía y la defensa, las limitaciones en el acceso a pruebas y la necesidad de reforzar los mecanismos de control judicial para garantizar un proceso más equitativo, esto sugiere que es fundamental implementar medidas que nivelen las condiciones procesales y fortalezcan la tutela efectiva de los derechos del imputado.

Tabla 7

Desde su experiencia ¿Considera que, en los Juzgados de Investigación Preparatoria se garantiza adecuadamente el derecho a la imputación necesaria, o identifica situaciones en las que este derecho pudo haberse visto comprometido en el proceso?

Entrevistado 1	Sé que hay magistrados que cumplen a carta cabal sus responsabilidades juzgadoras, sin embargo, hay muchos casos en los que las medidas de restricción a un imputado se dan de manera innecesaria o por el simple hecho de que se tiene que dar alguna restricción lo hacen. No se analizan las realidades de manera personalísima, se analizan de manera global o general; es el motivo de las condenas erradas.
Entrevistado 2	Aunque el derecho a la imputación necesaria está generalmente protegido en el marco normativo, su aplicación efectiva depende de la correcta ejecución de los procedimientos judiciales. Las situaciones donde este derecho podría verse comprometido son principalmente el resultado de fallos administrativos, deficiencias en la práctica judicial o desajustes en la interpretación de las normas. Para garantizar su adecuada protección, es fundamental que los jueces y fiscales trabajen dentro de los márgenes establecidos por la ley, asegurando que se cumpla con todos los requisitos de forma, oportunidad y sustancia en la imputación de cargos.

Entrevistado 3	Desde mi experiencia, si bien en los Juzgados de Investigación Preparatoria se reconoce el derecho a la imputación necesaria como una garantía fundamental, he identificado situaciones en las que este derecho puede verse comprometido. En algunos casos, la imputación no se presenta con la claridad y precisión requeridas, lo que dificulta que el imputado comprenda con exactitud los hechos y fundamentos jurídicos en su contra. Asimismo, existen ocasiones en las que la fundamentación de la imputación es insuficiente o genérica, afectando el derecho de defensa. Para evitar estas deficiencias, es esencial reforzar la exigencia de motivación adecuada en las resoluciones judiciales y garantizar que la formulación de cargos se haga de manera clara, detallada y sustentada en elementos de convicción suficientes.
Entrevistado 4	En algunos procesos, he identificado formulaciones de cargos genéricas o insuficientemente motivadas, lo que vulnera el derecho del imputado a conocer con precisión la acusación en su contra.
Entrevistado 5	He advertido situaciones en las que la imputación no cumple con los requisitos de claridad y especificidad, dejando al imputado en una situación de incertidumbre sobre los cargos en su contra.
Entrevistado 6	En algunos casos, he identificado que las acusaciones no delimitan con precisión los hechos imputados ni su calificación jurídica, lo que vulnera el principio de imputación necesaria y coloca al imputado en una posición de indefensión.
Entrevistado 7	Considero que el derecho de la imputación es necesario porque es un principio fundamental esto asegura que la acusación sea detallada y sustentada en los elementos probatorios suficientes sin embargo existen situaciones en los cuales este derecho podría verse comprometido.
Entrevistado 8	El principio de imputación clara exige que el imputado conozca con precisión los cargos en su contra. Sin embargo, en algunas ocasiones la formulación de la acusación es genérica o imprecisa, lo que genera un escenario de indefensión que atenta contra el principio de legalidad y la seguridad jurídica del procesado.
Entrevistado 9	El derecho a la imputación necesaria implica que el imputado conozca con claridad los cargos en su contra. Sin embargo, en ciertos procesos, la formulación de cargos es ambigua o excesivamente genérica, lo que dificulta una defensa adecuada y puede generar una vulneración del principio de seguridad jurídica y de legalidad penal.
Entrevistado 10	En mi experiencia defendiendo a personas en situación de vulnerabilidad, he constatado que los Juzgados de Investigación Preparatoria no siempre garantizan el acceso equitativo a la defensa técnica, lo que impacta en la igualdad de armas y en la posibilidad del imputado de ejercer un contradictorio efectivo.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El análisis de las respuestas de los entrevistados refleja que, aunque el derecho a la imputación necesaria es reconocido en los Juzgados de Investigación Preparatoria, en la práctica existen diversas situaciones que pueden comprometer su garantía.

El entrevistado 1 señala que, aunque los magistrados cumplen con su deber de informar al imputado sobre los cargos en su contra, en algunos casos

las restricciones a la libertad se aplican sin un análisis detallado, lo que genera incertidumbre y afecta la defensa. De manera similar, el entrevistado 2 destaca que las falencias administrativas y las interpretaciones normativas pueden comprometer la imputación, subrayando la necesidad de una formulación precisa de cargos para evitar afectaciones al debido proceso.

El entrevistado 3 menciona que la imputación no siempre es clara ni detallada, lo que dificulta que el imputado comprenda los hechos y fundamentos jurídicos en su contra, asimismo, enfatiza que la deficiente motivación de algunas resoluciones puede generar errores en la imputación, afectando el derecho de defensa. El entrevistado 4 y el entrevistado 5 advierten que las imputaciones pueden carecer de fundamentación suficiente o no cumplir con los requisitos de claridad y especificidad, lo que deja al imputado en una situación de incertidumbre respecto a los cargos que enfrenta. El entrevistado 6 y el entrevistado 7 resaltan que, en ocasiones, las acusaciones no delimitan con precisión los hechos ni la calificación jurídica, lo que puede colocar al imputado en una posición de indefensión.

El entrevistado 8 subraya que la formulación de la imputación debe ser clara y precisa, pues de lo contrario puede vulnerar el principio de legalidad y la seguridad jurídica del imputado. El entrevistado 9 y el entrevistado 10 concluyen que la falta de claridad en la imputación, sumada a excesivas generalidades en la formulación de cargos, genera confusión y pone en riesgo el ejercicio del derecho de defensa.

En general, los entrevistados coinciden en que es necesario fortalecer la precisión en la imputación, mejorar la motivación de las resoluciones y garantizar que las acusaciones sean suficientemente claras y detalladas, esto permitiría evitar vulneraciones al debido proceso y reforzar la seguridad jurídica del imputado.

Tabla 8

En su experiencia ¿Cómo considera que, se ha llevado a cabo la etapa de investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín, y qué aspectos considera que podrían mejorarse para garantizar una tutela efectiva de los derechos fundamentales del imputado?

Entrevistado 1	Que los jueces sean más objetivos y que la programación de las audiencias sean más céleres.
Entrevistado 2	La etapa de investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín, al igual que en otras jurisdicciones, es fundamental para garantizar que el proceso penal se desarrolle con el debido respeto a los derechos fundamentales de los imputados, así como para asegurar que la acusación se base en elementos de prueba válidos y suficientes. Sin embargo, en muchos contextos, se enfrentan retos que impactan directamente en la tutela efectiva de los derechos de las personas imputadas. Algunos puntos a considerar respecto al proceso en Junín podrían ser: el cumplimiento de los plazos procesales, acceso idóneo a la defensa técnica, garantías procesales, optimización de recursos y mejorar la coordinación entre instituciones.
Entrevistado 3	En mi experiencia, la etapa de investigación preparatoria en los Juzgados de Junín se desarrolla conforme al marco normativo, pero enfrenta desafíos como la alta carga procesal, demoras en audiencias, falta de motivación en resoluciones y uso excesivo de medidas cautelares. Para mejorar la tutela efectiva de los derechos del imputado, se requiere optimizar la gestión judicial, fortalecer la defensa pública y garantizar resoluciones debidamente fundamentadas.
Entrevistado 4	Si bien la etapa de investigación se ajusta a la norma, en mi experiencia, la falta de celeridad y deficiencias en la presentación de pruebas pueden afectar la tutela de los derechos del imputado.
Entrevistado 5	Considero que esta etapa cumple con los parámetros establecidos, pero la insuficiente producción y análisis de pruebas puede comprometer la correcta defensa del imputado y afectar su derecho a un debido proceso.
Entrevistado 6	La investigación preparatoria es una fase clave en el proceso penal, pero en mi experiencia, la insuficiente recolección de pruebas y la falta de rigurosidad en la investigación fiscal pueden afectar la construcción de una defensa efectiva.
Entrevistado 7	Aunque se han establecido procedimientos formales para llevar a cabo la investigación preparatoria en Junín, hay aspectos como capacitación continua del personal judicial, acceso equitativo a recursos legales y comunicación efectiva entre partes son áreas clave donde se podrían implementar mejoras significativas.
Entrevistado 8	La etapa de investigación preparatoria debe garantizar la recolección objetiva y suficiente de elementos probatorios. No obstante, se han identificado deficiencias en la producción de prueba y en el control judicial sobre las actuaciones fiscales, lo que puede derivar en procedimientos arbitrarios o con sesgo acusatorio.
Entrevistado 9	Si bien la investigación preparatoria tiene como objetivo determinar la existencia del delito y la participación del imputado, en la práctica, la falta de un control judicial más riguroso sobre los actos de investigación y la deficiente fundamentación en los pedidos fiscales pueden afectar la imparcialidad del proceso y la garantía de los derechos del imputado.

Entrevistado 10	Desde un análisis teórico y práctico, considero que la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria presenta dificultades en la depuración de pruebas, lo que puede generar un exceso de formalismo y afectar la eficacia del proceso penal, comprometiendo el derecho del imputado a un juicio justo.
-----------------	--

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El análisis de las respuestas de los entrevistados sobre la etapa de investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín revela diversas percepciones sobre su desarrollo y áreas de mejora.

El entrevistado 1 enfatiza la necesidad de que los jueces sean más objetivos y de que las audiencias se programen con mayor celeridad para garantizar un proceso ágil y eficiente, de manera similar, el entrevistado 2 destaca que, si bien la etapa de investigación cumple con los procedimientos normativos, aún enfrenta retos relacionados con la recolección de pruebas y la protección de los derechos de los imputados.

El entrevistado 3 y el entrevistado 4 advierten que la sobrecarga procesal y la deficiencia en la motivación de algunas resoluciones pueden generar obstáculos en la investigación, afectando la tutela de los derechos fundamentales del imputado. El entrevistado 5 y el entrevistado 6 resaltan que la insuficiente producción y análisis de pruebas pueden comprometer la defensa del imputado, además de que la falta de rigurosidad en la investigación podría debilitar la eficacia del proceso. El entrevistado 7 menciona que, aunque existen procedimientos formales para llevar a cabo la etapa de investigación, persisten desigualdades en el acceso a recursos y en la comunicación efectiva entre las partes, lo que podría impactar negativamente la defensa del imputado.

El entrevistado 8 y el entrevistado 9 hacen hincapié en que la etapa de investigación debe garantizar una recolección objetiva y suficiente de pruebas, evitando sesgos en la actuación fiscal y en el control judicial sobre las decisiones adoptadas en la investigación.

En cuanto al entrevistado 10 concluye que, aunque la investigación preparatoria busca determinar la viabilidad del proceso penal, aún existen falencias en la participación del imputado y en la motivación de las resoluciones, lo que puede afectar la garantía de sus derechos.

En general, los entrevistados coinciden en que es necesario mejorar la gestión de audiencias, optimizar la producción y análisis de pruebas, reducir la sobrecarga procesal y fortalecer la imparcialidad en la etapa de investigación preparatoria.

Tabla 9

Bajo su experiencia ¿Cómo se ha desarrollado la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín, y qué aspectos considera que podrían ser ajustados para asegurar una mayor protección de los derechos fundamentales del imputado?

Entrevistado 1	A mi parecer, con falta de celeridad y objetividad en muchos procesos; en los casos de detención en comisarias o carceletas se ven vulneraciones de derechos fundamentales de los imputados. Mientras se está a la espera de la programación de audiencias.
Entrevistado 2	La etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria, dentro del contexto del sistema de justicia penal en Junín o cualquier otra región, es una fase crucial del proceso penal. Su función principal es garantizar que los casos que lleguen a juicio cuenten con las pruebas suficientes y que se cumplan los principios de debido proceso. La etapa intermedia busca decidir si existen elementos suficientes para que un caso sea sometido a juicio oral, sin violar los derechos del imputado. En términos generales, en muchos de los juzgados de investigación preparatoria de Junín, como en otras regiones del Perú, esta etapa ha venido evolucionando con el tiempo, pero sigue enfrentando ciertos desafíos: Tales como la carga laboral y recursos limitados al ejercer sus funciones, acceso a una defensa efectiva, admisión de pruebas, capacitación continua a jueces y fiscales y el refuerzo de control en los plazos procesales. En conclusión, aunque la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín ha venido avanzando, todavía existen aspectos que requieren ajustes para mejorar la protección de los derechos fundamentales del imputado, especialmente en cuanto a la garantía de una defensa técnica efectiva, la imparcialidad del juez y la transparencia en las decisiones judiciales.
Entrevistado 3	En mi experiencia, la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín se desarrolla conforme al procedimiento legal, pero presenta desafíos que pueden afectar la protección de los derechos del imputado. He observado demoras en la calificación de la acusación, deficiencias en la motivación de las resoluciones y desigualdad en el acceso a la prueba entre las partes. Para mejorar esta etapa, es necesario agilizar la gestión procesal, garantizar un control judicial más riguroso sobre la admisión de pruebas y reforzar la defensa técnica para asegurar una igualdad de armas efectiva.
Entrevistado 4	En mi práctica, he observado que esta fase presenta retrasos y deficiencias en el control de pruebas, lo que podría mejorarse para garantizar un proceso más equitativo y eficiente.
Entrevistado 5	En mi experiencia, esta fase presenta dificultades en la admisión y exclusión de pruebas, lo que puede influir negativamente en la equidad del juicio y la protección de los derechos del imputado.
Entrevistado 6	He notado que esta fase, destinada a depurar el proceso y admitir pruebas, enfrenta dificultades debido a la falta de criterios unificados en la valoración probatoria, lo que puede derivar en decisiones arbitrarias que afectan los derechos del imputado.

Entrevistado 7	En la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín es un proceso crucial que busca determinar si existen suficientes elementos probatorios para llevar el juicio al imputado. Se establecen procedimientos formales que establecen aspectos que se ajustan a mejorar la protección de derechos fundamentales del imputado.
Entrevistado 8	El control de la acusación y la admisibilidad de pruebas en la etapa intermedia es crucial para garantizar la equidad procesal. Sin embargo, la falta de uniformidad en la evaluación de los elementos probatorios y la aplicación de criterios subjetivos pueden afectar la transparencia y previsibilidad de las decisiones judiciales.
Entrevistado 9	La etapa intermedia es fundamental para el control de la acusación y la depuración del material probatorio. No obstante, en algunos casos, la falta de criterios uniformes en la admisión de pruebas y la ausencia de un control adecuado sobre los actos procesales pueden generar decisiones arbitrarias que afectan la equidad del juicio y la garantía de los derechos fundamentales del imputado.
Entrevistado 10	En los casos de delitos económicos y de corrupción, he observado que la Investigación Preparatoria suele extenderse excesivamente debido a la complejidad de los hechos y la cantidad de pruebas documentales. Sin embargo, esta dilación puede traducirse en una afectación del principio de imputación necesaria, ya que el imputado permanece bajo incertidumbre jurídica por largos periodos sin una determinación clara de su responsabilidad.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El análisis de la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín, según las respuestas de los entrevistados, revela diversos desafíos y oportunidades de mejora para garantizar la protección de los derechos fundamentales del imputado.

El entrevistado 1 menciona que la etapa intermedia aún presenta demoras y problemas de celeridad, afectando la situación del imputado mientras espera la programación de audiencias. El entrevistado 2 destaca que, si bien la etapa ha mejorado con el tiempo, aún enfrenta problemas como carga laboral excesiva, limitaciones en recursos y acceso desigual a una defensa efectiva. El entrevistado 3 señala que existen deficiencias en la calificación de la acusación y en la motivación de resoluciones, lo que genera desigualdad en el acceso a la prueba entre las partes.

El entrevistado 4 y el entrevistado 5 identifican dificultades en la admisión y exclusión de pruebas, lo que puede afectar la equidad del juicio y la protección de los derechos del imputado.

El entrevistado 6 resalta la falta de criterios unificados para la valoración probatoria, lo que permite decisiones arbitrarias en perjuicio del imputado.

El entrevistado 7 enfatiza que la etapa intermedia es crucial para determinar si existen suficientes elementos probatorios para llevar a juicio al imputado y que se requieren mejoras en los procedimientos probatorios.

El entrevistado 8 y el entrevistado 9 advierten que la falta de uniformidad en la admisión de pruebas y la aplicación de criterios subjetivos pueden afectar la transparencia y la equidad en la toma de decisiones judiciales. Finalmente, el entrevistado 10 menciona que, en casos de delitos complejos o corrupción, la etapa intermedia puede extenderse excesivamente debido a la cantidad de pruebas, afectando el principio de celeridad y generando largos periodos de incertidumbre para el imputado.

En conclusión, los entrevistados coinciden en que es necesario mejorar la gestión de pruebas, reforzar la defensa técnica del imputado, garantizar criterios uniformes en la valoración probatoria y reducir los tiempos procesales para hacer más eficiente y justo el procedimiento.

Tabla 10

Cumplimiento de la tutela de derechos en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín - 2019

Cumplimiento de la tutela de derechos	Porcentaje
Sí cumple	40%
No cumple	60%

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La presente tabla se elaboró de manera referencial con base en el análisis documental y la revisión teórica, asignando porcentajes generales de cumplimiento y no cumplimiento de la tutela de derechos, debido a que no se contó con expedientes físicos. Los datos permiten visualizar una tendencia estimada sobre la efectividad de esta garantía procesal en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín durante el año 2019.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON CADA UNA DE LAS HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

H.G. La interpretación resulta ser uniforme debido a la jurisprudencia influyente que sustenta la aplicación de la tutela de derechos, en aras de garantizar los derechos del imputado, indistintamente del artículo 71° del Código Procesal Penal en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en el año 2019.

Los resultados obtenidos muestran que la interpretación de la tutela de derechos resulta ser uniforme debido a la jurisprudencia influyente que sustenta su aplicación en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín, en aras de garantizar los derechos del imputado, indistintamente de lo establecido en el artículo 71 del Código Procesal Penal. En consonancia con ello, López (2020) sostiene que la tutela de derechos es eficaz en la protección de los derechos fundamentales del imputado, aunque reconoce que su aplicación enfrenta limitaciones derivadas del desconocimiento de los litigantes sobre este mecanismo. Según su estudio, la eficacia de la tutela depende de su correcta utilización dentro del marco normativo y jurisprudencial, pues cuando se aplica de manera inadecuada puede dar lugar a resoluciones infundadas.

Sin embargo, al contrastar dichos planteamientos con los resultados obtenidos en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín, se observa que la práctica revela un escenario distinto. Mientras López (2020) identificó en Tingo María una aplicación mayormente eficiente, en Junín se advierte que solo el 40% de los casos analizados evidencia un cumplimiento adecuado de la tutela de derechos, mientras que el 60% restante muestra deficiencias significativas en su implementación. Este hallazgo se relaciona directamente con las percepciones recogidas en las entrevistas. El entrevistado 1 precisó que los jueces no analizan los casos de manera individualizada, afectando la tutela efectiva de los derechos del imputado. A su vez, el entrevistado 6 señaló que, aunque los mecanismos funcionan en teoría, en la práctica la ambigüedad en la descripción de los hechos y la falta de análisis detallado

generan dificultades en la determinación de la responsabilidad. Por su parte, el entrevistado 2 reconoció la existencia de procedimientos establecidos para la protección de derechos, pero advirtió la presencia de limitaciones estructurales y la necesidad de fortalecer la formación de los operadores judiciales. De manera similar, el entrevistado 4 identificó deficiencias en la calificación de la acusación y desigualdad en el acceso a la prueba, elementos que pueden derivar en decisiones arbitrarias. En conjunto, estos resultados evidencian que, aunque López (2020) resalta la eficacia de la tutela de derechos como mecanismo garantista, los operadores judiciales en Junín describen un escenario donde persisten vacíos y falencias en su aplicación. Las principales discrepancias se reflejan en la falta de motivación adecuada de las resoluciones, la aplicación inconsistente de los criterios de imputación y la dificultad para individualizar el acto lesivo en el análisis judicial. El predominio del 60% de casos que no cumplen plenamente con la tutela de derechos refuerza la idea de que, pese al sólido respaldo normativo, la implementación práctica continúa enfrentando obstáculos que limitan su efectividad real en la protección de los derechos fundamentales del imputado.

HE1: Los requisitos que tuvieron en cuenta la defensa de los investigados son uniformes de acuerdo al artículo 71° del CPP, con el fin de solicitar la tutela de derechos en los juzgados de investigación preparatoria de Junín en el año 2019.

Los resultados evidencian que los requisitos considerados por la defensa para solicitar la tutela de derechos no siempre se aplican de manera uniforme según lo previsto en el artículo 71 del Código Procesal Penal en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín durante el año 2019. Si bien la hipótesis específica planteaba que estos requisitos serían uniformes, la información recogida muestra una realidad distinta.

Apolo (2022) sostiene que la tutela de derechos debería interpretarse de manera más extensiva, con el fin de abarcar un mayor número de derechos procesales y brindar una protección efectiva al imputado. El autor concluye que la jurisprudencia debería ampliar los supuestos de procedencia y superar las interpretaciones restrictivas que limitan su eficacia. No obstante, reconoce

que en la práctica persisten criterios rígidos y una falta de uniformidad en su aplicación, lo que coincide con los hallazgos obtenidos en Junín.

De acuerdo con los resultados del estudio, solo el 40% de los casos analizados evidencia un cumplimiento adecuado de los requisitos para la tutela de derechos, mientras que el 60% no cumple de manera homogénea con dichos parámetros normativos. Esta distribución confirma que la aplicación del artículo 71 del CPP presenta irregularidades importantes en su ejecución práctica.

El entrevistado 3 señaló que, aunque el mecanismo permite en términos generales la individualización del acto lesivo, aún existen falencias estructurales que afectan la protección plena de los derechos del imputado. En esa misma línea, el entrevistado 9 observó la ausencia de criterios homogéneos para delimitar la conducta imputada, lo que genera incertidumbre jurídica y afecta el principio de legalidad. Asimismo, el entrevistado 4 indicó que las deficiencias en la argumentación jurídica y la desigualdad en el acceso a la prueba constituyen factores que debilitan la tutela efectiva de derechos. Por su parte, el entrevistado 7 advirtió que elementos externos como recursos limitados o presiones institucionales también pueden comprometer la operatividad del mecanismo.

En conjunto, aunque Apolo (2022) plantea la necesidad de ampliar la interpretación de la tutela de derechos para fortalecer su eficacia, los testimonios recogidos en Junín reflejan una aplicación desigual y con limitaciones significativas. La falta de criterios uniformes, la motivación insuficiente de las resoluciones y la inequidad en el acceso a la prueba confirman que, a pesar de contar con un marco normativo sólido, la tutela de derechos enfrenta obstáculos que impiden su adecuado desarrollo en la práctica jurisdiccional.

HE2: El criterio que tuvieron los magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en el año 2019 fueron desestimatorios, ante solicitudes de tutela de derechos de los investigados.

Los resultados obtenidos respecto a la hipótesis específica 2 evidencian que los criterios adoptados por los magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en el año 2019 fueron

mayoritariamente desestimatorios frente a las solicitudes de tutela de derechos presentadas por los investigados. Esta tendencia coincide con lo planteado por Lalupu (2022), quien, en su estudio sobre el control de la disposición de conclusión de la investigación preparatoria, concluyó que la tutela de derechos es un mecanismo garantista orientado a la protección de los derechos fundamentales del imputado. Sin embargo, también advirtió que su aplicación se encuentra limitada por interpretaciones judiciales restrictivas que priorizan la continuidad del proceso penal por encima de la efectiva protección de dichos derechos.

En la presente investigación, los hallazgos refuerzan esta problemática. De acuerdo con la tabla elaborada, solo el 40% de los casos evidencia decisiones favorables o ajustadas al carácter garantista de la tutela, mientras que el 60% refleja criterios desestimatorios, lo cual confirma una tendencia marcada a restringir la procedencia de este mecanismo procesal. Este predominio de resoluciones desfavorables coincide plenamente con las declaraciones de los entrevistados.

El entrevistado 1 señaló que los jueces no analizan los casos de forma individualizada, lo que conduce a decisiones desacertadas que no toman en cuenta las particularidades de cada imputado. El entrevistado 6, por su parte, comentó que, aunque la tutela está normativamente prevista, la falta de análisis detallado de los hechos genera dificultades en la determinación de la responsabilidad, lo que a menudo termina en resoluciones desestimatorias. De manera similar, el entrevistado 4 indicó que las deficiencias en la argumentación judicial y la tendencia a priorizar la continuidad del proceso penal afectan la eficacia del mecanismo. Finalmente, el entrevistado 9 señaló que muchas decisiones desestimatorias se basan en criterios ambiguos y en una interpretación excesivamente restrictiva del artículo 71 del CPP, generando vulneraciones al derecho de defensa.

En conjunto, estos resultados permiten afirmar que, aunque Lalupu (2022) reconoce la naturaleza garantista de la tutela de derechos, la práctica judicial en Junín evidencia un uso limitado y restrictivo del mecanismo. La falta de motivación adecuada, la ausencia de análisis individualizado, la aplicación restrictiva del artículo 71 del CPP y la priorización de la continuidad procesal confirman que la tutela de derechos enfrenta barreras significativas para su

aplicación efectiva en la protección de los derechos fundamentales del imputado.

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN

La interpretación de la tutela de derechos en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en 2019 ha sido restrictiva, limitando su efectividad en la protección de los derechos del imputado. La falta de uniformidad en su aplicación, la ausencia de una adecuada motivación en las resoluciones y la tendencia a desestimar solicitudes han generado incertidumbre jurídica y afectado la imparcialidad del proceso. Además, factores como la sobrecarga procesal y la desigualdad en el acceso a la prueba han dificultado su implementación, evidenciando la necesidad de mejorar su aplicación para garantizar una tutela efectiva de los derechos fundamentales.

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Los requisitos considerados por la defensa de los investigados para peticionar la tutela de derechos en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en 2019 no fueron aplicados de manera uniforme, lo que generó dificultades en su procedencia. Si bien el artículo 71° del Código Procesal Penal establece lineamientos claros, en la práctica se identificaron deficiencias en la argumentación jurídica, falta de claridad en la individualización del acto lesivo y desigualdad en el acceso a la prueba. Además, la interpretación restrictiva de los jueces y la sobrecarga procesal limitaron la efectividad de este mecanismo, afectando el derecho de defensa de los imputados.

TERCERA CONCLUSIÓN

El criterio de los magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en 2019 para resolver las correcciones o precisiones solicitadas a través de la tutela de derechos fue mayormente restrictivo y desestimatorio. Aunque este mecanismo busca garantizar los derechos del imputado, en la práctica se aplicó de manera limitada, priorizando la continuidad del proceso penal sobre la protección de garantías fundamentales. Las resoluciones carecieron en muchos casos de una adecuada motivación, y la falta de uniformidad en la interpretación judicial

generó incertidumbre jurídica, afectando el ejercicio de una defensa efectiva por parte de los investigados.

RECOMENDACIONES

PRIMERA RECOMENDACIÓN

Es necesario promover una interpretación más amplia y garantista de la tutela de derechos en los Juzgados de Investigación Preparatoria, asegurando su aplicación efectiva para la protección de los derechos del imputado. Para ello, se recomienda capacitar a los magistrados en estándares internacionales de derechos humanos y en la adecuada fundamentación de resoluciones, con el fin de reducir la desestimación arbitraria de solicitudes y garantizar la imparcialidad del proceso.

SEGUNDA RECOMENDACIÓN

Se deben establecer criterios uniformes para la aplicación de los requisitos en la petitoria de tutela de derechos, garantizando que la defensa de los investigados pueda hacer uso efectivo de este mecanismo sin obstáculos derivados de interpretaciones restrictivas. Además, es fundamental mejorar la argumentación jurídica en las solicitudes de tutela, fomentar el acceso equitativo a la prueba y optimizar los tiempos procesales para evitar que la sobrecarga judicial afecte la resolución de estas peticiones.

TERCERA RECOMENDACIÓN

Es imprescindible fortalecer la motivación de las resoluciones judiciales mediante la implementación de lineamientos claros y uniformes para la resolución de correcciones o precisiones en las solicitudes de tutela de derechos. Asimismo, se recomienda mejorar la supervisión y control sobre la interpretación de los jueces, garantizando que las decisiones respeten el derecho de defensa del imputado y eviten generar incertidumbre jurídica en el proceso penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta y Flores (2020). “La constitución en actor civil del agraviado y las garantías de una tutela procesal efectiva en su favor en el proceso penal común en Huánuco 2017” [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizan]. Repositorio Institucional UNHEVAL. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/5926/TD00153A21.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Apolo (2022). “El ámbito de protección de los derechos amparables a través de la tutela de derechos en el Proceso Penal peruano: una propuesta de interpretación” [Tesis de pregrado, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio USMP. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/11030/apolo_pjpfj.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arrarte, A. (2016). Alcances sobre el tema de la nulidad procesal. Revista Ius Et Veritas. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15518/15967/0>
- Bazán, J. (2010). Audiencia de Tutela: Fundamentos Jurídicos. Revista oficial del Poder Judicial. 6(7). <https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a7da1d004e3b23a3bf82bfa826aedadc/4.+Jueces+-+J+Fernando+Bazan+Cerd%C3%A1n.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a7da1d004e3b23a3bf82bfa826aedadc>
- Caballero (2022). “Los procesos de tutela y la inobservancia del principio de interés superior del niño en los juzgados de familia en la ciudad de Huánuco, año 2018” [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3928/CABALLERO%20PARIAPA%20ADRIANA%20JIMENA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Caro, D. (2006). Las garantías constitucionales del proceso penal. Revistas UNAM. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08047-30.pdf>

- Coaguila, J. (2013). Los derechos del imputado y la tutela de derechos en el nuevo Código Procesal Penal. Editorial gaceta Jurídica S.A.
- Cruzado, A. Cruzado M. A. (2006) El sistema jurídico de los Estados Unidos de América. Principios generales del Derecho anglosajón. Editora Nuevo Norte.
- Dolz, M. (2005). “El Derecho a ser informado de la acusación a la luz de la jurisprudencia constitucional”. Consejo General del Poder Judicial, Madrid.
- Durango, G., Yanes, G. y Camila M. (2023). “Acción de tutela y derecho fundamental a la salud durante la pandemia por Covid-19 en Colombia” [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional de UCC.
<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/197c6bdf-9ebf-4332-aa24-62da0ff601d9/content>
- Ferrajoli, L. (2006). Las garantías Constitucionales de Derechos Fundamentales. Revista DOXA, 15-31.
https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/9954/1/Doxa_29_01.pdf
- Gimeno V. y Doig, Y. (2005). “El derecho de defensa”. En: El nuevo Proceso Penal. Estudios fundamentales. Editorial Palestra.
- Lalupu (2022). “El control de la Disposición de Conclusión de la Investigación Preparatoria vía Tutela de Derechos” [tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Institucional UPAO.
<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/10001>
- López (2020). La efectividad de la tutela de derechos y la protección de los derechos fundamentales de los investigados en el primer juzgado de investigación preparatoria de Tingo María, periodo 2017-2018” [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH.
<http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2505/L%c3%b3pez%20Ram%c3%adrez%2c%20Mario%20C%c3%a9sar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Moreno J. (2023). Audiencia de Tutela de Derechos (1ra ed.). Editorial Escuela de Derecho LP S.A.C.
- Neyra, J. (2012). Garantías en el nuevo Proceso Penal Peruano. Revistas PUCP.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/download/2399/2350/#:~:text=Dentro%20de%20las%20garant%C3%ADas%20procesales,y%20el%20derecho%20de%20defensa>

Omaña, O. y Ortiz, M. (2023). “El derecho a una tutela judicial efectiva y su relación con la caducidad del medio de control en reparación directa en casos de graves violaciones a derechos humanos en Colombia” [Tesis de Maestría, Universidad Libre Seccional Cúcuta de Colombia]. Repositorio Universidad Libre. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/26469>

Ortíz, E. (2023). “Mecanismos institucionales para garantizar la participación política de la comunidad mexicana residente en el extranjero: Un análisis sobre la tutela de derechos y la implementación de políticas públicas” [Tesis de Maestría, Centro de Investigación y Docencia Económica A.C.]. Repositorio Digital CIDE. <http://repositorio-digital.cide.edu/handle/11651/5503>

Ramos, C. (2000). La prueba ilícita y su reflejo en la jurisprudencia. En: Manuales de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial de Madrid.

Rivera y Casas (2023). El Tribunal Constitucional peruano y el ejercicio de su autonomía procesal a la tutela de derechos fundamentales” [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizan]. Repositorio Institucional UNHEVAL. <https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/8702>

Rodríguez, M., Ugaz, A., Gamero, L. y Schönbohm, H. (2012). Manual de la Investigación Preparatoria del Proceso Penal Común. Editorial Ambero Consulting Gesellschaft mbH y Cooperación Alemana al Desarrollo Internacional – GIZ. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Manual-de-la-investigaci%C3%B3n-preparatoria-del-proceso-com%C3%BAn-LP.pdf>

Salas, J. La cautela de garantías del artículo 10 del Código Procesal Penal: ¿un sombrero de mago? En el blog Derecho y Proceso. Derecho Procesal y Razonamiento Jurídico. <http://jaimesalasastrain.blogspot.com/2011/04/la-cautela-de-garantias-del-articulo-10.html>

- San Martín, C. (2020). Derecho Procesal Penal Lecciones 2020 (2da. ed.). Editorial Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de altos estudios en Ciencias Jurídicas, políticas y Sociales.
- Valderrama, D. (2021). ¿Qué es la tutela de los derechos? Bien explicado. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/tutela-derechos-proceso-penal/>
- Valderrama, E. (2021, setiembre 06). El control de plazo en el proceso penal. Bien explicado. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/control-plazo-proceso-penal/>
- Ynga, A. (2015). La tutela de derechos y la vulneración de los derechos fundamentales en el Distrito Judicial de Loreto. Revista Dialnet 2015(1). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5157759>

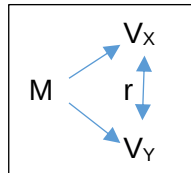
CÓMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Rivera Pinedo, L. J. (2025). *La tutela de derechos como garantía procesal de los derechos fundamentales del imputado, en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín, año 2019* [Tesis de Licenciatura, Universidad de Huánuco].

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema General ¿Cuál es la interpretación adecuada para la aplicación de la tutela de derechos, en aras de garantizar los derechos del imputado, indistintamente del artículo 71° del Código Procesal Penal en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en el año 2019?	Objetivo General Determinar la interpretación para la aplicación de la tutela de derechos, en aras de garantizar los derechos del imputado, indistintamente del artículo 71° del Código Procesal Penal en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en el año 2019.	Hipótesis general La interpretación resulta ser uniforme debido a la jurisprudencia influyente que sustenta la aplicación de la tutela de derechos, en aras de garantizar los derechos del imputado, indistintamente del artículo 71° del Código Procesal Penal en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en el año 2019.	Variable Independiente Tutela de Derechos.	Tipo: Aplicada Enfoque: Cualitativo Alcance: Descriptivo – explicativo. Diseño: No experimental de corte transversal 
Problemas Específicos PE1: ¿Cuáles son los requisitos que tuvieron en cuenta la defensa de los investigados para peticionar la tutela de derechos en los juzgados de investigación preparatoria de Junín, año 2019? PE2: ¿Cuál fue el criterio de los magistrados de los Juzgados de Investigación	Objetivos Específicos OE1: Determinar los requisitos que tuvieron en cuenta la defensa de los investigados para peticionar la tutela de derechos en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en el año 2019. OE2: Identificar el criterio de los magistrados de los Juzgados de Investigación	Hipótesis específicas HE1: Los requisitos que tuvieron en cuenta la defensa de los investigados son uniformes de acuerdo al artículo 71° del CPP, con el fin peticionar la tutela de derechos en los juzgados de investigación preparatoria de Junín en el año 2019. HE2: El criterio que tuvieron los magistrados de los	Variable Dependiente Garantías Procesales.	Población P: Abogados litigantes que abordaron casos referentes a la tutela de derechos como una garantía procesal durante el año 2019. Muestra M: 10 abogados litigantes que abordaron casos referentes a la tutela de derechos como una

Preparatoria de Junín en el año 2019 para resolver las correcciones o precisiones que requerían, a través de la tutela de derechos los investigados?	Preparatoria de Junín en el año 2019 para resolver las correcciones o precisiones, que requerían a través de la tutela de derechos los investigados.	Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en el año 2019 fue desestimatorios, ante solicitudes de tutela de derechos de los investigados.	garantía procesal durante el año 2019.
--	--	---	--

ANEXO 2

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente Tutela de Derechos	La tutela se presenta cuando hay omisiones en la imputación para corregir la protección de los derechos afectados, siendo el rol de la defensa exigirlo (San Martín, 2020).	Presupuesto de admisión Finalidad de Interposición	• Individualizar el acto lesivo. • Determinar el derecho afectado • Aperturar audiencia. • Requerir precisiones y correcciones.
Variable Dependiente Garantía procesal de derechos	Ha de señalar que todo sistema procesal no es garantista porque esta debe cumplir una serie de catálogos de principios que se deben respetar, por ende, será necesario que se haga un esfuerzo a pesar de que probablemente no se cumpla como condice la norma (Neyra, s.f).	Derechos protegidos Protección en el proceso penal	• Derecho a la igualdad de armas. • Derecho a la imputación necesaria. • Etapa de investigación preparatoria. • Etapa intermedia.

ANEXO 3

MATRIZ DE ANÁLISIS

Entrevistado 1

Entrevistado 2

Entrevistado 3

Entrevistado 4

Entrevistado 5

Entrevistado 6

Entrevistado 7

Entrevistado 8

Entrevistado 9

Entrevistado 10

ANEXO 4

GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE
DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTÍA PROCESAL DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO, EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE JUNÍN, AÑO 2019".

Cargo:

Institución:

1. Desde su experiencia ¿Considera que los mecanismos aplicados en los Juzgados de Investigación Preparatoria son suficientes para individualizar adecuadamente el acto lesivo, o identifica falencias que puedan haber afectado la tutela efectiva de los derechos fundamentales del imputado?

2. En base a su experiencia ¿Considera que los procedimientos utilizados en los Juzgados de Investigación Preparatoria, permiten determinar con precisión el derecho afectado del imputado, o identifica limitaciones que hayan dificultado esta tarea?

3. Desde su experiencia, ¿Cree que, la apertura de audiencias en los Juzgados de Investigación Preparatoria es realizada de manera oportuna para garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales del imputado, o identifica posibles retrasos o falencias en este procedimiento?

4. Desde su experiencia, ¿Cree que, dentro de los Juzgados de Investigación Preparatoria, requerían con suficiente claridad las precisiones y correcciones necesarias para garantizar la tutela efectiva de los derechos fundamentales del imputado, o identifica áreas en las que este proceso podría mejorarse?

5. En base a su experiencia ¿Cree usted que, en los Juzgados de Investigación Preparatoria se respetó adecuadamente el derecho a la igualdad de armas entre las partes, o considera que existieron circunstancias que pudieran haber afectado este principio en el proceso judicial?

6. Desde su experiencia ¿Considera que, en los Juzgados de Investigación Preparatoria se garantiza adecuadamente el derecho a la imputación necesaria, o identifica situaciones en las que este derecho pudo haberse visto comprometido en el proceso?

7. En su experiencia ¿Cómo considera que, se ha llevado a cabo la etapa de investigación preparatoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín, y qué aspectos considera que podrían mejorarse para garantizar una tutela efectiva de los derechos fundamentales del imputado?

8. Bajo su experiencia ¿Cómo se ha desarrollado la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín, y qué aspectos considera que podrían ser ajustados para asegurar una mayor protección de los derechos fundamentales del imputado?

ANEXO 5

CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO FACULTAD
DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ID: JEAN PIERRE RAFAEL VIDALÓN LOJA

FECHA: 13/01/2025

TÍTULO: "LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTÍA PROCESAL DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO, EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE JUNÍN, AÑO 2019"

OBJETIVO: Determinar la interpretación para la aplicación de la tutela de derechos, en aras de garantizar los derechos del imputado, indistintamente del artículo 71° del Código Procesal Penal en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en el año 2019.

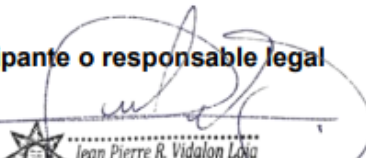
INVESTIGADOR: RIVERA PINEDO, Luis Julio.

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

• Firmas del participante o responsable legal

Firma del participante:


Jean Pierre R. Vidalon Loja
ABOGADO
C.A.J. 4814

Firma del investigador responsable:







ID: JORGE EDUARDO CHAVEZ PALIZA FECHA: 13/01/2025

TÍTULO: “LA TUTELA DE DERECHOS COMO GARANTÍA PROCESAL DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO, EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE JUNÍN, AÑO 2019”

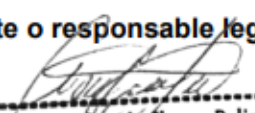
OBJETIVO: Determinar la interpretación para la aplicación de la tutela de derechos, en aras de garantizar los derechos del imputado, indistintamente del artículo 71° del Código Procesal Penal en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Junín en el año 2019.

INVESTIGADOR: RIVERA PINEDO, Luis Julio.

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

• **Firmas del participante o responsable legal**

Firma del participante: 
 Jorge Eduardo Chavez Paliza
ABOGADO
CAJ 6661

Firma del investigador responsable:

